BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 12 de Diciembre de 1911

AÑO XIX NÚM. 5390

A V I S O

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, previa presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

S U M A R I O

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos—Impresión de formularios para giros postales internos (página 949).

Departamento Nacional de Higiene—Adquisición de desinfectantes (página 949).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tratado de extradición entre la República Argentina y la Confederación Suiza, firmado en Buenos Aires el 21 de Noviembre de 1906 y canjeado en la misma ciudad el 6 de Diciembre de 1911 (página 950).

Nombramiento de Vicecónsul en Santa Cruz (Bolivia) (página 955).

Ministerio de Hacienda

Aduana del Uruguay—Nombramiento de un empleado [página 955).

Aduana del Rosario—Nombramiento de un empleado (página 955].

Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado (página 955).

Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado (página 955)

Administración General de Impuestos Internos—Nombramiento de empleados (página 955).

Contaduría General de la Nación—Ascenso y nombramiento de empleados (página 956).

Contaduría General de la Nación—Nombramiento de un empleado interino (página 956).

Dirección General de Estadística—Aceptación de una renuncia (página 956).

Aduana de Bahía Blanca—Nombramiento de un maquinista (página 956).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Avelino Miranda—Designación del sitio en que cumplirá su condena (página 956).

Penitenciaría Nacional—Nombramiento de un auxiliar (página 956).

Prisión Nacional—Nombramiento de un auxiliar (página 956).

Nombramiento de un Juez de 1a Instancia en lo Civil y de un agente fiscal en lo Civil y Comercial (página 956).

El Hogar Italo Argentino—Pedido de personería jurídica denegado (página 956).

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de un contrato de renovación de arrendamiento de un inmueble destinado al Instituto Nacional del Profesorado Secundario (página 956).

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Retiro de beca á varios estudiantes [página 957].

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.—LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—Balance de Saldos 30 de Septiembre de 1911.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Impresión de formularios para giros postales internos.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1911.

Visto el presente expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de haber contratado privadamente la impresión de un millón de formularios No 60, para el servicio de giros postales, justificando la prescindencia del remate público, á que debió llamar en virtud de la Ley de Contabilidad, con la urgencia que había en adquirir dichos formularios, cuya necesidad no fué posible preveer, por haber escapado á todo cálculo el incremento operado en el servicio de giros, acrecentado aún por la habilitación de él en más de trescientas oficinas, y

Considerando:

Que el procedimiento administrativo seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, lo establece la misma Ley, de Contabilidad en su Art. 33, Inciso 3o, faltado únicamente, para estar en un todo de acuerdo con ella, la autorización del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros, que ahora se solicita;

Que se ha aceptado la propuesta que corresponde, es decir la más conveniente por su precio y calidad de material, ó sea la de la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, pues si bien hay otra oferta que coincide en su monto con ésta, el material ofrecido es inferior en calidad al de la primera; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para hacer imprimir en la Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, un millón de formularios No 60, para el servicio de giros postales, internos B, por el precio de ($ 7.300 m/n) siete mil trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2o Los formularios deberán entregarse de acuerdo en un todo con las condiciones consignadas en la propuesta presentada por la referida casa, y su importe se abonará por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fondos de su presupuesto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—JOSÉ M. ROSA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Departamento Nacional de Higiene.—Adquisición de desinfectantes

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que solicita autorización para adquirir en Europa los desinfectantes necesarios, á fin de tener en depósito una existencia suficiente para el caso posible de una epidemia; y teniendo en cuenta la circunstancia en que funda su pedido de que las casas mayoristas de esta Capital á quienes podría encargarse su provisión vendrían á ser simples intermediarias porque tendrían necesariamente que hacer venir el artículo del extranjero, en razón de no poseerlo en su totalidad por lo elevado de la cantidad que se propone adquirir, y

Considerando:

Que hay verdadera conveniencia para los intereses del fisco en hacer esta adquisición directamente en el extranjero, pues en esta forma se consigue una apreciable disminución en los precios como consecuencia de la prescindencia de intermediarios;

Que la operación es perfectamente correcta y la Ley de Contabilidad la autoriza en su Art. 33, inciso 6,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, á invertir hasta la suma de diez mil ochenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 10.081.50 m/n), en la adquisición en Europa de los siguientes desinfectantes:

Cloruro de cal (Hipoclorito de cal)..........	kilos	5.000	$	908.00
Bicloruro de mercurio.........	»	500	»	1.702.50
Acido tártrico (comercial)....	»	1.000	»	1.475.50
Cresil-Fenol....	litros	5.000	»	2.250.00
Sulfato de cobre (comercial)....	kilos	5.000	»	1.702.50
Pastillas de Formalina........	»	200.000	»	1.362.00
Solución de formol al 40 % en envase de 1 litro	litros	1.000	»	681.00
				$ 10.081.50

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Tratado de extradición entre la República Argentina y la Confederación Suiza, firmado en Buenos Aires el 21 de Noviembre de 1906 y canjeado en la misma ciudad el 6 de Diciembre de 1911.

ROQUE SÁENZ PEÑA

PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

Á TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

¡SALUD!

POR CUANTO: Entre la República Argentina y la Confederación Suiza se negoció y firmó en la ciudad de Buenos Aires el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis, por medio de Plenipotenciarios competentes autorizados al efecto, una Convención para la extradición de criminales, cuyo tenor es el siguiente:

El Gobierno de la República Argentina y el Consejo Federal de la Confederación Suiza, deseosos de estrechar los lazos de amistad que existen entre ambos paises y de llegar á una acción uniforme respecto de la extradición de los malhechores, conformándose á las leyes respectivas que rigen la materia en los dos paises, han resuelto concluir una Convención y han nombrado, con este fin, sus plenipotenciarios respectivos, á saber:

El Gobierno de la República Argentina: al Señor Doctor Manuel Augusto Montes de Oca, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto; y

El Consejo Federal de la Confederación Suiza: al Señor Don José Choffat, Ministro Residente de Suiza en la República Argentina;

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Convención, se comprometen á entregarse reciprocamente los individuos procesados ó condenados por cualquiera de los crímenes ó delitos enumerados en el Artículo II y que se encuentren refugiados en el territorio del otro Estado.

ARTÍCULO II

Los crímenes y delitos que dan lugar á la extradición son los siguientes:

1) Homicidio;
2) Asesinato;
3) Parricidio;
4) Infanticidio;
5) Envenenamiento;
6) Aborto voluntario;
7) Golpes y heridas voluntarias que hayan causado la muerte sin intención de darla, ó de los cuales resulte mutilación grave y permanente de un miembro ó de un órgano del cuerpo;
8) Violación, estupro ú otros atentados al pudor;
9) Atentado al pudor llevado á cabo con ó sin violencia, en niños de uno ú otro sexo de menos de 14 años de edad;
10) Bigamia;
11) Rapto y secuestro de personas; supresión ó substitución de niños;
12) Substracción de menores;
13) Falsificación y alteración de moneda ó de papel moneda y de papeles de crédito que tengan curso legal, de acciones y otros títulos emitidos por el Estado, corporaciones, sociedades,

Le Gouvernement de la République Argentine, et le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse, désireux de resserrer les liens d'amitié existants entre les deux pays, et d'arriver à une action uniforme relativement à l'extradition des malfaiteurs, tout en se conformant aux lois réspectives des deux pays sur la matière, ont résolu de conclure une Convention et ont nommé dans ce but leurs plenipotentiaires respectifs, à savoir:

Le Gouvernement de la République Argentine, Monsieur le Dr. Manuel Augusto Montes de Oca, Ministre Secrétaire des Affaires Etrangères et du Culte; et,

Le Conseil Fédéral de la Confédération Suisse, Mr. Joseph Choffat, Ministre Résident de Suisse dans la République Argentine;

Lesquels, après s'être comuniqué leurs pleins pouvoirs, trouvés en bonne et due forme, sont convenus des articles suivants:

ARTICLE I

Les Hautes Parties Contractantes, conformément aux règles établies dans la présente Convention s'engagent à se livrer réciproquement les individus poursuivis ou condamnés pour l'un des crimes ou délits énumérés à l'Article II et qui se trouvent réfugiés dans le territoire de l'autre Etat.

ARTICLE II

Les crimes et délits qui donnent lieu à l'extradition, sont les suivants:

1) Meurtre;
2) Assassinat;
3) Parricide;
4) Infanticide;
5) Empoisonnement;
6) Avortement volontaire;
7) Coups et blessures volontaires ayant occasionné la mort sans intention de la donner, ou desquels il résulte une mutilation grave et permanente d'un membre ou organe du corps;
8) Viol, stupre ou autres attentats à la pudeur;
9) Attentat à la pudeur consommé avec ou sans violence sur des enfants de l'un ou l'autre sexe, agés de moins de 14 ans;
10) Bigamie;
11) Rapt et sequestration de personnes, suppression ou substitution d'enfants;
12) Enlèvement de mineurs;
13) Falsification et altération de monnaie ou de papier monnaie et de papiers de crédit ayant cours légal, d'actions et d'autres titres émis par l'Etat, par des corporations, des sociétés ou des

ó particulares; emisión, circulación ó adulteración de sellos de correos, estampillas, cuños ó sellos del Estado y de las oficinas públicas; introducción, emisión ó uso, con conocimiento de causa, de dichos objetos falsificados; uso de documentos ó actos falsificados con estos distintos fines; uso fraudulento ó abuso de sellos, timbres y marcas auténticas;

14) Falsedad en escritura pública ó privada; falsificación de letras de cambio ó de todo otro título de comercio, y uso de estos documentos falsificados;

15) Falso testimonio, soborno de testigos ó juramento falso en materia civil ó criminal;

16) Corrupción de funcionarios públicos (cohecho);

17) Peculado ó malversación de caudales públicos; concusión cometida por funcionarios ó depositarios;

18) Incendio voluntario, empleo abusivo de materias explosivas;

19) Destrucción ó daños voluntarios de los ferrocarriles, buques á vapor, postes, aparatos ó conductores eléctricos, (telégrafos, teléfonos), y el hecho de poner en peligro su explotación;

20) Salteamiento, extorsión, robo, encubrimiento;

21) Actos voluntarios cometidos con el objeto de echar á pique, hacer naufragar, destruir, imposibilitar para el uso ó deteriorar un buque, cuando pueda resultar de ello un peligro para terceros;

22) Estafa;

23) Abuso de confianza y substracción fraudulenta;

24) Quiebra fraudulenta;

Quedan comprendidas en las clasificaciones anteriores la tentativa y la complicidad, si ellas son castigadas según la ley penal de los paises contratantes.

La extradición será concedida por los delitos citados más arriba, si los hechos imputados son pasibles de pena no menor de un año de prisión, según la legislación de las partes contratantes.

ARTÍCULO III

La extradición tendrá lugar:

1) Si el individuo reclamado es ciudadano por nacimiento ó por naturalización de la nación requerida;

2) Por delitos políticos ó por hechos conexos con delitos políticos;

3) Si el delito ha sido cometido en el territorio de la nación requerida;

4) Si el pedido de extradición es motivado por el mismo crimen ó delito que aquel por el cual el individuo reclamado ha sido juzgado, condenado ó absuelto en el país requerido;

5) Si la pena ó la acción penal estuviera prescripta, de acuerdo con la ley del Estado requirente ó del Estado requerido antes de la detención ó del emplazamiento del individuo reclamado.

ARTÍCULO IV

La extradición no tendrá lugar si el individuo reclamado es procesado ó juzgado por el mismo crimen ó delito en el país del cual se solicita la extradición.

ARTÍCULO V

Si la pena dictada por la ley del Estado requirente por la infracción que motiva el pedido de extradición, es una pena corporal, la extradición estará subordinada á la condición de que la pena será conmutada, llegado el caso, por la de prisión ó de multa.

particuliers; émission, mise en circulation ou altération de timbres-poste, estampilles, marques ou sceaux de l'Etat et des bureaux publics; introduction, émission ou usage en connaissance de cause de dits objets falsifiés; usage de documents ou actes falsifiés dans ces différents buts; usage frauduleux ou abus de sceaux, timbres, marques authentiques;

14) Faux en écriture publique ou privée; falsification de lettres de change, ou de tous autres titres de commerce, et usage de ces documents falsifiés;

15) Faux témoignage, subornation de témoins ou faux serment en matière civile ou criminelle;

16) Corruption de fonctionnaires publics;

17) Péculat ou malversation de deniers publics; concussion commise par des fonctionnaires ou des dépositaires;

18) Incendie volontaire; emploi abusif de matières explosives;

19) Destruction ou dégradation volontaire des chemins de fer, des bateaux à vapeur, postes, appareils et conduites éléctriques (télégraphes, téléphones) et mise en péril de leur exploitation;

20) Brigandage, extorsion, vol, recèlement;

21) Actes volontaires commis en vue de faire couler à fond, de faire échouer, de détruire, de rendre impropre à l'usage ou de détériorer un navire, lorsqu'il peut en résulter un danger pour autrui;

22) Escroquerie;

23) Abus de confiance et soustraction frauduleuse;

24) Banqueroute frauduleuse

Sont comprises dans les qualifications précédentes la tentative et la complicité, si elles sont punissables en vertu de la loi pénale des pays contractants.

L'extradition sera accordée pour les délits énoncés ci-dessus, si les faits incriminés peuvent entrainer une peine d'au moins un an d'emprisonnement, suivant la législation des parties contractantes.

ARTICLE III

L'extradition n'aura pas lieu:

1) Si l'individu réclamé est citoyen par naissance ou par naturalisation de la nation requise;

2) Pour les délits politiques ou les faits connexes à des délits politiques;

3) Si le délit a été commis sur le territoire de la nation requise;

4) Si la demande d'extradition est motivée par le même crime ou délit que celui pour lequel l'individu reclamé a été jugé, condamné ou absous dans le pays requis;

5) S'il y a prescription de la peine ou de l'action pénale, conformément à la loi de l'Etat requérant ou de l'Etat requis, avant l'arrestation ou l'assignation de l'individu réclamé.

ARTICLE IV

L'extradition n'aura pas lieu, si l'individu réclamé est poursuivi ou jugé pour le même crime ou délit, dans le pays auquel l'extradition est demandée.

ARTICLE V

Si la peine dictée par la loi de l'Etat requérant pour l'infraction qui motive la demande d'extradition, est une peine corporelle, l'extradition sera subordonnée à la condition que la peine sera, le cas échéant, commuée en prison ou en amende.

ARTÍCULO VI

La extradición no será concedida sino á condición de que el individuo entregado no sea juzgado por un tribunal de excepción.

ARTÍCULO VII

Los individuos reclamados que se hallen encausados ó estén cumpliendo una condena por un delito distinto al que motiva el pedido de extradición, no serán entregados sino después de su juzgamiento definitivo en el país requerido, y, en caso de condena, sino después de haber sufrido la pena, ó de haber sido indultados.

ARTÍCULO VIII

Los individuos cuya extradición fuera concedida no podrán ser procesados ni penados por crímenes ó delitos anteriores á los que han motivado la extradición, ni por hechos conexos con estos crímenes ó delitos, á menos que el país que lo entregue consienta en ello y que se trate de hechos que figuren entre los enumerados en el Artículo II. No podrán, tampoco, ser entregados á un tercer Estado que los reclame por hechos distintos á los que han motivado la extradición.

Estas restricciones no tendrán lugar si el individuo cuya extradición se ha concedido, consiente expresamente en ser procesado ó penado por una infracción cometida anteriormente y no mencionada en el pedido de extradición, ó en ser entregado á un tercer Estado, ó en fin, si reside en el país donde ha sido juzgado durante el término de tres meses contados desde el día en que ha purgado su pena, ó desde el día en que ha sido indultado y puesto en libertad, ni en el caso en que hubiera regresado después al territorio del Estado requirente.

ARTÍCULO IX

En el caso en que, de acuerdo con las disposiciones de la presente Convención, la extradición no hubiera sido concedida, el individuo reclamado será juzgado, si hubiera lugar á ello, por los tribunales del Estado requerido, de conformidad con las leyes de este país y la sentencia definitiva deberá ser comunicada al Gobierno requirente.

Por su parte, el Estado á petición del cual un ciudadano del otro Estado haya sido procesado y juzgado, se compromete á no ejercer una segunda acción judicial contra el mismo individuo y por el mismo hecho, á menos que el individuo no haya sufrido la pena á que hubiera sido condenado en su país.

ARTÍCULO X

Cuando el crimen ó delito que motiva el pedido de extradición haya sido cometido en el territorio de un tercer Estado que no solicite la entrega del criminal, la extradición no será concedida sino cuando la legislación del país requerido autorice el proceso de las mismas infracciones cometidas fuera de su territorio.

ARTÍCULO XI

Cuando el individuo cuya extradición es reclamada de acuerdo con la presente Convención, es igualmente reclamado por uno ó varios Gobiernos, por crímenes cometidos en sus respectivos territorios, la extradición será concedida á aquel Estado en cuyo territorio haya sido cometido el delito más grave, y, en caso de igual gravedad, á aquel que haya presentado primero el pedido de extradición.

ARTÍCULO XII

Si el individuo reclamado no es ciudadano del país requirente y fuera también reclamado por el Gobierno

ARTICLE VI

L'extradition ne sera accordée qu'à la condition que l'individu livré ne soit pas jugé par un tribunal d'exception.

ARTICLE VII

Les individus réclamés qui sont poursuivis ou qui purgent une condamnation pour un délit autre que celui qui motive la demande d'extradition ne seront livrés qu'après leur jugement définitif dans le pays requis, et, en cas de condamnation, qu'après avoir subi leur peine, ou avoir été graciés.

ARTICLE VIII

Les individus dont l'extradition aura été accordée ne pourront être poursuivis ni punis pour des crimes ou des délits antérieurs à ceux qui ont motivé l'extradition, ni pour des faits connexes à ces crimes ou délits, à moins que le pays qui les a livrés n'y consente, et qu'il ne s'agisse de faits rentrants dans ceux énumérés à l'Art. II. Ils ne pourront pas non plus être livrés à un Etat tiers qui les réclamerait pour des faits distincts de ceux qui ont motivé l'extradition.

Ces restrictions n'auront pas lieu si l'extradé consent expressément à être poursuivi ou puni pour une infraction antérieurement commise et non mentionnée dans la demande d'extradition, ou à être livré à un Etat tiers, ou en fin, s'il demeure dans le pays où il a été jugé, pendant trois mois à partir du jour où il a purgé sa peine, ou à partir du jour où il a été gràcié et mis en liberté, ni dans le cas où il serait rentré par la suite sur le territoire de l'Etat requérant.

ARTICLE IX

Dans le cas où, conformément aux dispositions de la présente Convention, l'extradition n'aura pas été accordée, l'individu réclamé sera, s'il y a lieu, jugé par les tribunaux de l'Etat requis, suivant les lois de ce pays et la sentence définitive devra être communiquée au Gouvernement requérant.

De son côté, l'Etat à la demande duquel un citoyen de l'autre Etat aura été poursuivi et jugé, s'engage à ne pas exercer une seconde poursuite contre le même individu et pour le même fait, à moins que l'individu n'ait pas subi la peine à laquelle il aurait été condamné dans son pays.

ARTICLE X

Lorsque le crime ou délit qui motive la demande d'extradition aura été commis sur le territoire d'un Etat tiers qui ne solicite pas la remise du criminel, l'extradition ne sera accordée que si la législation du pays requis autorise la poursuite des mêmes infractions commises hors de son territoire.

ARTICLE XI

Quand l'individu dont l'extradition est reclamée conformément à la présente Convention est également réclamé par un ou plusieurs Gouvernements, pour des crimes commis sur leurs territoires respectifs, l'extradition sera accordée à celui sur le territoire duquel aura été commis le délit le plus grave, et, en cas d'égale gravité, à celui qui aura le premier présenté la demande d'extradition.

ARTICLE XII

Si l'individu réclamé n'est pas citoyen du pays requérant et s'il était réclamé aussi par le Gouvernement

de su país, por el mismo delito, el Gobierno requerido tendrá la facultad de entregarlo á quien le convenga.

ARTÍCULO XIII

La petición de extradición deberá ser hecha siempre por la vía diplomática, y á falta de ésta, por el Cónsul de categoría más elevada del país requirente.

Deberá estar acompañada:

1) Del original ó de la copia auténtica de la orden de captura, ó de cualquier otro acto del mismo valor, ó del fallo condenatorio pronunciado por la autoridad competente, según las formas prescriptas en el país que reclama la extradición;

Estos documentos deberán indicar el hecho imputado, el lugar en que ha sido cometido y su fecha;

2) De la copia de las disposiciones penales aplicables al crimen ó delito de que se trata;

3) De la filiación de la persona reclamada, en cuanto sea posible.

ARTÍCULO XIV

El extranjero cuya extradición pueda ser reclamada por cualquiera de los delitos comprendidos en el Artículo II, podrá ser detenido provisionalmente, según las formas prescriptas por la legislación del país requerido, por medio de un aviso postal ó telegráfico de la autoridad competente del país requirente y que anuncie el envio por la vía diplomática de una orden de captura.

El individuo así detenido será puesto en libertad, si dentro del plazo de tres meses á contar desde la fecha de su detención, la petición diplomática de extradición no ha sido enviada en la forma determinada por el Artículo XIII, á menos que la detención sea mantenida por otro motivo.

ARTÍCULO XV

Cuando en una causa penal referente á un delito mencionado en el Artículo II, uno de los dos Gobiernos juzgue necesario proceder al exámen de testigos domiciliados en el otro Estado, ó á cualquier otro acto procesal, se librará á este efecto, por la vía diplomática, un exhorto con carácter de urgencia, el que será despachado de acuerdo con la ley del país. Los Gobiernos respectivos renuncian á todo reclamo que tenga pór objeto la devolución de los gastos resultantes de la ejecución del exhorto, á no ser que se trate de peritajes criminales, comerciales ó médico-legales.

Tampoco podrá tener lugar reclamo alguno por los gastos de los actos judiciales hechos expontáneamente por los magistrados de cada país, en la persecución ó comprobación de delitos cometidos en su territorio, por un extranjero que fuera luego procesado en su patria.

ARTÍCULO XVI

Si se juzgara necesario ó conveniente la comparecencia de un testigo en una causa penal, referente á un delito citado en el Artículo II, el Gobierno del país donde aquél reside lo invitará á acatar la citación que se le dirigirá, y, si él consiente, el Gobierno requirente le abonará, desde el momento en que haya salido de su domicilio, los gastos de viaje y de residencia, calculados según las tarifas vigentes en el país en que debe realizarse su comparecencia, á menos que el Gobierno requirente juzgase de su deber, conceder al testigo una indemnización más considerable.

de son pays à raison du même délit, le Gouvernement requis aura la faculté de le livrer à celui qui lui conviendra.

ARTICLE XIII

La demande d'extradition devra toujours être faite par la voie diplomatique; à défaut de celle-ci par le Consul du rang le plus élevé du pays requérant.

Elle devra être accompagnée:

1) De l'original ou de la copie authentique du mandat d'amener, ou de tout autre acte de même valeur, ou du jugement de condamnation rendu par l'autorité compétente, suivant les formes prescrites dans le pays qui réclame l'extradition;

Ces documents devront indiquer le fait incriminé, le lieu où il a été commis et sa date;

2) De la copie des dispositions pénales applicables au crime ou délit dont il s'agit;

3) Autant que possible, du signalement de la personne réclamée.

ARTICLE XIV

L'étranger dont l'extradition pourra être réclamée pour l'un ou l'autre des délits compris dans l'Art. II, pourra être détenu provisoirement suivant les formes prescrites par la législation du pays requis, au moyen d'un avis postal ou télégraphique émanant de l'autorité compétente du pays requérant et annonçant la remise par voie diplomatique d'un mandat d'arrêt.

L'individu ainsi détenu, sera mis en liberté si, dans l'espace de trois mois à partir de la mise en détention, la demande diplomatique d'extradition n'est pas envoyée dans la forme déterminée à l'Art. XIII, à moins que l'arrestation ne soit maintenue pour un autre motif.

ARTICLE XV

Lorsque, dans une cause pénale concernant un délit mentionné à l'Art. II, un des gouvernements jugera nécessaire l'audition de témoins domiciliés dans l'autre Etat, ou tous autres actes d'instruction, une commission rogatoire sera envoyée à cet effet, par la voie diplomatique, et il y sera donné suite, d'urgence conformément aux lois du pays.

Les gouvernements respectifs renoncent à toute réclamation ayant pour objet la restitution des frais résultants de l'exécution de la commission rogatoire, à moins qu'il ne s'agisse d'expertises criminelles, commerciales ou médico-légales.

Aucune réclamation ne pourra non plus avoir lieu pour les frais de tous actes judiciaires spontanément faits par les magistrats de chaque pays pour la poursuite ou la constatation de délits commis sur leur territoire, par un étranger qui serait ensuite poursuivi dans sa patrie.

ARTICLE XVI

Si la comparution personnelle d'un témoin était jugée nécessaire ou convenable dans une cause pénale concernant un délit mentionné à l'Art. II, le Gouvernement du pays où il demeure, l'invitera à obtempérer à la citation qui lui sera adressée, et, s'il y consent, le Gouvernement requérant lui accordera, dès le moment où il aura quitté son domicile, des frais de voyage et de séjour calculés d'après les tarifs en vigueur dans le pays où sa comparution doit avoir lieu, à moins que le Gouvernement requérant ne juge de son devoir d'accorder au témoin une indemnité plus considérable.

ARTÍCULO XVII

Ninguna persona, cualquiera que sea su nacionalidad, que, citada como testigo en uno de los paises, hubiera comparecido voluntariamente ante los tribunales del otro país, podrá ser procesada ni detenida por crímenes ó delitos, ó por condenas civiles, criminales ó correccionales anteriores á su salida del país requerido, ni bajo pretexto de complicidad en los hechos que son objeto del proceso en que figura como testigo.

ARTÍCULO XVIII

Queda formalmente estipulado que el tránsito á través del territorio de una de las partes contratantes de un individuo entregado por una tercera potencia á la otra parte y que no fuera ciudadano del país de tránsito, será concedido ante la simple presentación, por la vía diplomática, de la orden de captura, ó del fallo condenatorio, si no se tratare de delitos políticos ó de hechos conexos con ellos ó de delitos puramente militares, y siempre que el hecho que sirva de base á la extradición esté comprendido entre los delitos citados en el Artículo II de la presente Convención.

El transporte se efectuará por la vía más rápida, bajo la vigilancia de los agentes del país requerido, y á costas del Gobierno reclamante.

ARTÍCULO XIX

Los objetos precedentes de un crimen ó de un delito que hubieran sido hallados en poder del indiviuo reclamado, ó que éste hubiera ocultado y que hubieran sido descubiertos más tarde, los útiles ó instrumentos de que se hubiera servido para cometer la infracción, así como todas las demás piezas de convicción, serán remitidos al mismo tiempo que el individuo reclamado.

Se reservan expresamente los derechos que pudieran tener terceras personas sobre los objetos en cuestión, los que deberán serle devueltos, sin gasto alguno, una vez concluído el proceso.

ARTÍCULO XX

Los gastos ocasionados en el territorio del Estado requerido por la captura, la detención, la custodia, la alimentación del individuo reclamado y el transporte de los objetos mencionados en el Artículo XIX de la presente Convención, correrán por cuenta del Gobierno de este Estado.

ARTÍCULO XXI

Los documentos sometidos ó comunicados á las autoridades del otro Estado, de conformidad con la presente Convención, deberán acompañarse siempre de una traducción en castellano para la República Argentina y en francés para la Confederación Suiza.

ARTÍCULO XXII

La presente Convención será ejecutoria á los veinte días de su publicación, la que se efectuará á la mayor brevedad posible, y simultáneamente en ambos paises; ella quedará en vigor en la forma prescripta por sus legislaciones respectivas, hasta seis meses después del día en que uno de los dos Gobiernos haya manifestado su voluntad de hacerla cesar en sus efectos.

Esta Convención será ratificada, y las ratificaciones serán canjeadas en Buenos Aires dentro del más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firmaron la presente Convención y le pusieron sus sellos.

Hecha en doble original en Buenos Aires, el veintiuno del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

(L. S.) (Firmado) M. A. MONTES DE OCA.

ARTICLE XVII

Aucune personne, quelle que soit sa nacionalité, qui citée comme témoin dans l'un des deux pays, aura comparu volontairement devant les tribunaux de l'autre, ne pourra être poursuivie ni détenue pour crimes ou délits, ou pour condamnations civiles, criminelles, ou correctionnelles antérieures à sa sortie du pays requis, ni sous prétexte de complicité dans les faits qui font l'objet du procès où elle figure comme témoin.

ARTICLE XVIII

Il est formellement stipulé que le transit, à travers le territoire de l'une des parties contractantes, d'un individu livré par une tierce puissance à l'autre partie et qui n'est pas citoyen du pays de transit, sera accordé sur la simple exhibition, par la voie diplomatique, du mandat d'arrêt ou du jugement de condamnation, pourvu qu'il ne s'agisse ni de délits politiques ou de faits connexes à des délits politiques, ni de délits purement militaires, et que le fait servant de base à l'extradition soit compris dans les délits énumérés à l'Art. II de la présente Convention.

Le transport s'effectuera par les voies les plus rapides, sous la conduite des agents du pays requis et aux frais du Gouvernement réclamant.

ARTICLE XIX

Les objets provenant d'un crime ou d'un délit qui auraient été trouvés en la possession de l'individu réclamé ou que celui-ci aurait cachés et qui auraient été découverts plus tard, les outils ou instruments dont il se serait servi pour commettre l'infraction, ainsi que toutes les autres pièces à conviction, seront remis en même temps que l'individu réclamé.

Sont réservés expressément les droits que pourraient avoir des tiers sur les objets en question, qui devront leur être retournés sans frais, une fois le procès terminé.

ARTICLE XX

Les frais occasionnés sur le territoire de l'Etat requis par l'arrestation, la détention, la garde, la nourriture de l'individu réclamé, et le transport des objets mentionnés dans l'Art. XIX de la présente Convention, seront supportés par le Gouvernement de cet Etat.

ARTICLE XXI

Les documents soumis ou comuniqués conformément à la présente Convention aux autorités de l'autre Etat, devront toujours être accompagnés d'une traduction en espagnol pour la République Argentine, et en français pour la Confédération Suisse.

ARTICLE XXII

La présente Convention sera exécutoire vingt jours après sa publication, qui aura lieu dans le plus bref délai possible et simultanément dans les deux pays; elle restera en vigueur dans la forme de leurs législations respectives jusqu'à six mois après le jour où l'un des Gouvernements aura manifesté sa volonté d'en faire cesser les effets.

Cette Convention sera ratifiée, et les ratifications en seront échangées à Buenos Ayres, dans le plus bref délai possible.

En foi de quoi les Plénipotentiaires respectifs ont signé la présente Convention et y ont apposé leurs sceaux.

Faite en double original, à Buenos Ayres, le vingt et un Novembre mil neuf cent six.

(L. S.) (Signé) J. CHOFFAT.

POR TANTO: Vista y examinada la Convención preinserta y después de haber sido aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, según Ley N.º 8349, promulgada el 7 de Octubre de 1911, la acepto, confirmo y ratifico, prometiendo y obligándome á nombre de la Nación á cumplirla y hacerla cumplir fiel é inviolablemente.

En fe de lo cual, firmo con mi mano el presente Instrumento de Ratificación, sellado con el Gran Sello de la República y refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos once.

(L. S.) SÁENZ PEÑA
ERNESTO BOSCH

ACTA DE CANJE

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, S. E. el Dr. Ernesto Bosch, y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederación Suiza, Dr. Alfonso Dunant,

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina con el objeto de proceder al canje de las Ratificaciones de la Convención para la extradición de criminales, firmada en Buenos Aires entre la República Argentina y Suiza, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos seis, por los Plenipotenciarios de los dos paises, debidamente autorizados al efecto;

Después de comparados cuidadosamente los textos de las Ratificaciones respectivas, que fueron encontradas conformes.

Efectuaron el canje referido, previa presentación de los correspondientes plenos poderes.

En fe de lo cual, firmaron, en doble ejemplar, la presente acta de canje, en la ciudad de Buenos Aires, el seis de Diciembre de mil novecientos once, y la sellaron con sus sellos respectivos.

(L. S.) ERNESTO BOSCH.

Le Ministre des Relations Extérieures et des Cultes de la République Argentine, S. E. le Docteur Ernesto Bosch, et l'Envoyé Extraordinaire et Ministre Plénipotentiaire de la Confédération Suisse, le Docteur Alphonse Dunant,

Reunis au Ministère des Relations Extérieures et des Cultes de la République Argentine, dans le but de procéder à l'échange des Ratifications de la Convention pour l'extradition des criminels, signée à Buenos Ayres, entre la République Argentine et la Suisse, le vingt-et-un Novembre mil neuf cent six, par les Plénipotnntiaires des deux pays, dûment autorisés à cet effet;

Après avoir comparé avec attention les textes des Ratifications respectives, qui ont été trouvées conformes,

Ont effectué l'échange dont il s'agit après présentation préalable de leurs Pleins Pouvoirs.

En foi de quoi, ils ont signé le présent Acte d'Echange en double exemplaire, en la ville de Buenos Ayres, le six Décembre mil neuf cent onze, et l'ont scellé de leurs sceaux respectifs.

(L. S.) ALPHONSE DUNANT.

Nombramiento de Vicecónsul en Santa Cruz (Bolivia)

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1911.

Vista la nota de la Legación de la República en Bolivia Nº 188, de 31 de Octubre último,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Sr. Clemente Martínez Berreta, Vicecónsul de la República en Santa Cruz, con jurisdicción en el Departamento del mismo nombre, (Bolivia), exceptuando la Provincia de Chiquitos.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Aduana del Uruguay.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la nota que precede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de un año, oficial de Registro de la Aduana del Uruguay, en reemplazo de D. Julio Becchi, que quedó cesante, á D. Tomás Caffa, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la mencionada repartición para su conocimiento y archivo.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana del Rosario.—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la nota que precede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de la Aduana del Rosario, en reemplazo de Carlos Gómez, que fué separado, al Oficial de Tesorería de la misma, D. Juan C. Rassol.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de un año, Escribiente de la Oficina de Giros de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Norberto B. Soloeta, cuya renuncia se acepta, á D. Luis Tabosi, quien ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de fecha 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Aduana de la Capital—Nombramiento de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la nota que precede y atento lo propuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión por el término de un año, Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Jorge Cantello que no se presentó á ocupar su puesto, á D. Osvaldo Tiscornia, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de fecha 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Administración General de Impuestos Internos. —Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Visto lo manifestado en la nota precedente y por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Inspector General de la cuarta Zona, al Inspector General de Fraccionamientos D. Pedro R. Crouzeilles, y para ocupar este puesto, al Inspector General de la cuarta Zona, D. Enrique R. Sundblad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Contaduría General de la Nación.—Ascenso y nombramiento de empleados

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Atento lo propuesto en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Contaduría General: Secretario en reemplazo del Dr. don Emilio Hardoy que pasó á ocupar otro puesto, al Subcontador Fiscal de la División Estadística, D. Manuel Bidau; en su lugar, al Oficial 1º de la División Teneduría de Libros, D. Italo Ferrini; en vez de éste, al Oficial 2º de la misma División, D. Amaranto Giles; en substitución de éste, al Oficial 3º de la misma División, D. Julio Cortínez; en su reemplazo, al Oficial 4º de la División Guerra, D. Ruperto M. Cattaneo; en lugar de éste, al Oficial 5º de la División Aduanas, D. Julio Differt Lastra; en reemplazo de éste, al Escribiente de la División Estadística, D. Enrique Igarzabal y para ocupar ese puesto, en comisión por el término de un año, á D. Eduardo de Rojo, que ha comprobado su idoneidad y prestado la fianza á que se refiere el Decreto de 13 de Mayo último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Contaduría General de la Nación—Nombramiento de un empleado interino

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Visto lo propuesto en la nota que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de 4ª (interino) de la División Contadores Fiscales de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo D. Martín Fernando Cabrera, que fué ascendido y mientras duren los servicios militares que debe prestar el titular, D. José H. Pozzo (hijo), á D. Otto Daniel Rasmussen, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley Nº 4031 y Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Diciembre de 1901.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Dirección General de Estadística—Aceptación de una renuncia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Dirección General de Estadística, D. Ricardo de la Canal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

Aduana de Bahía Blanca.—Nombramiento de un maquinista

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Maquinista de la lancha Nº. 1, al servicio de la Aduana de Bahía Blanca, en reemplazo de D. Apóstoles Krisafis, que renunció, á D. Cosmos Gavalás.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

José M. Rosa.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Avelino Miranda.—Designación del sitio en que cumplirá su condena

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

G/851.—De acuerdo con lo solicitado en la nota adjunta y lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Nº 4189, de reformas al Código Penal,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para que el preso Avelino Miranda cumpla la pena de deportación que le ha sido impuesta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Penitenciaría Nacional.—Nombramiento de un Auxiliar

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

Exp.-P/495.—Vista la renuncia acompañada; estando llenados los requisitos del artículo 5º del Decreto de 8 de Julio último,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Braulio A. de Ipola, del empleo de Auxiliar de la Alcaidía de la Penitenciaría Nacional, y nómbrase en su reemplazo á don Angel I. Sosa y Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Prisión Nacional.—Nombramiento de un Auxiliar

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

Exp. P-496.—Vistas las notas adjuntas y habiéndose cumplido lo dispuesto por el artículo 5º del Acuerdo de 8 de Julio ppdo.,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Marcelo Buatois del cargo de Auxiliar de la Alcaidía de la Prisión Nacional, y nómbrase en su reemplazo á D. Adolfo Cernadas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

Nombramiento de un Juez de 1ª Instancia en lo Civil y de un Agente Fiscal en lo Civil y Comercial.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

S/285.—Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado, para el nombramiento de Juez de 1ª Instancia en lo Civil, en reemplazo del Dr. Don Luís Ponce y Gómez,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, al Doctor D. Jerónimo Balarino, y nómbrase Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en reemplazo del Dr. Balarino, al Dr. D. César Campos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

«El Hogar Italo Argentino».—Pedido de personería jurídica denegado

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

Exp. E/43.—De acuerdo con los dictámenes producidos por el Sr. Procurador General de la Nación y la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de autorización para funcionar como persona jurídica, formulado por la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «El Hogar Italo Argentino».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
Juan M. Garro.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aprobación de un contrato de renovación de arrendamiento de un inmueble destinado al Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

CONTRATO

Los infrascriptos, por una parte D. Arturo Rosa, por su derecho propio y por la otra el Sr. René Bastianini, Rector interino del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de esta ciudad, en representación del Poder Ejecutivo, pasan á celebrar un contrato de alquiler, en las condiciones que se consignan en los artículos siguientes:

1º D. Arturo Rosa, que se llama locador en este contrato, da en alquiler al Gobierno de la Nación, una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, calle Valentín Gómez Nº. 369, para ser ocupada por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

2º El locatario acepta la locación.

3º El plazo de este contrato es de dos años, á contar desde el día 1 de Enero de 1912.

4º El alquiler es de trescientos pesos moneda nacional mensuales, pagaderos por mes vencido en la Tesorería del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

5º Alumbrado particular y limpieza de w. c. son á cargo del locatario.

6º Los impuestos municipales y fiscales y obras de salubridad, serán pagados por el propietario.

7º La casa será conservada por el locatario en buen estado para entregarla en igual condición al finalizar este contrato, salvo los deterioros causados por el tiempo y el uso ó casos fortuitos ó de fuerza mayor.

8º Para lo no previsto hacen parte de este contrato las disposiciones del Código Civil.

9º Conformes, se firman dos ejemplares iguales y á un sólo efecto, en Buenos Aires, á los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos once.—*René Bastianini.—Arturo Rosa.*

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.

Visto el contrato de renovación de arrendamiento de la casa ubicada en esta ciudad

calle Valentín Gómez N°. 369, celebrado entre el Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, en representación del Gobierno, por autorización conferida en 30 de Noviembre último, y D. Arturo Rosa, propietario de dicho inmueble, á objeto de destinarlo al mencionado establecimiento, y con sujeción á las cláusulas estipuladas en el referido contrato,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio de la referencia, debiendo durar el arrendamiento de dicho inmueble, el término de dos años, á contar desde el 1o. de Enero próximo, con un aumento de veinte pesos sobre el alquiler de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280 m/n) que se pagaba mensualmente por el local de que se trata.

Art. 2o La cantidad de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) que resulta del aumento del alquiler de dicho inmueble, se abonará con los fondos provenientes de la partida general para alquileres del Presupuesto para 1912.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y hágase las anotaciones del caso en la División Administrativa.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION ADMINISTRATIVA

Retiro de beca á varios estudiantes

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1911.

Exp. P-241.—Vista la nota precedente del Señor Director de la Oficina del Patronato de Becados Argentinos en Europa, en la que informa detalladamente acerca de la preparación y aplicación al estudio de varios becados, resultando de ese informe que los aludidos no están en condiciones de continuar mereciendo el subsidio que les ha sido acordado, por cuanto su mantenimiento ante las observaciones apuntadas por el citado Director, desvirtuaría el propósito de estímulo que envuelve la concesión de las becas; y, considerando, en cuanto al estudiante D. Jorge Martín Amuchástegui, que ha hecho renuncia anteriormente de tal beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Prívase del goce de beca á los estudiantes D. Ricardo del Campillo, D. Enrique Raybaud y D. Luis Aberastain Oro, concediéndoseles, por excepción, el importe de dos meses de su respectivo subsidio, para regresar al país.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

SOFÁS DE ROBLE INCOMPLETOS

Exp. 238 G.—Manifiestan sillas de roble en esqueleto de la partida 571 docena $ 25.00 al 40% y la denuncian parte como sofás de la partida 593 c/u $ 20.00 al 40%, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un sofá de madera de roble incompleto, pues le falta la parte del asiento sea éste de madera ó de esterilla ó ya vengan para ser tapizados.

Que si bien es cierto que la nota 2a de la Sección Mercería establece que los aforos se aplicarán indistintamente á los muebles concluídos ó sin concluir; debe entenderse por estos últimos á aquéllos que vienen con toda su partes esenciales y que aún les falta ser lustrados, tallados armados, etc, y que dada la mano de obra que aún resta para su presentación á la venta que no se reputan incompletos sino sin concluir.

Que por otra parte el valor de cada sofá cuestionado es de $ 5.00 c/u suma que está muy distante del aforo de $ 20.00 c/u de la partida á que la llevan los Sres. Vistas del ramo.

Por mayoría de votos,

Resuelve:

Que son de valor declarado al 40%.

LITOPHONE

Exp. 221. Examinada la nuestra consultada, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería denominada «Litophone» la cual está constituída por una mezcla de sulfato de bario y sulfuro de zinc constituyendo la base para preparar una pintura blanca, que por muchas razones reemplaza ventajosamente al «Albayalde».

Que por consiguiente se trata de una mercadería no tarifada como ya lo tiene resuelto este Tribunal y así lo informan la mayoría de los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que es de valor declarado al 25 %.

SILLAS DE ESCRITORIO CON RESORTE DE TORNILLO

Expediente 213.—Examinado el diseño traído como correspondiente á esta consulta, y

Considerando:

Que se trata de una silla de escritorio de madera de roble barnizada, de resorte á tornillo comprendida en la partida á que la lleva la minoría de los señores Vistas del ramo, pues en ella se hallan incluídas todas las sillas para escritorio con excepción de las de nogal y así ha sido resuelto por el Tribunal en el expediente 21 letra A, del año 1909.

Por mayoría de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 586 docena $ 25.00 al 40%.

VASO DE VIDRIO DECORADO Y ROJO

Expediente 33571.—Examinada la muestra traída como correspondiente á este asunto, y

Considerando:

Que no obstante tratarse de un vidrio de calidad muy ordinaria, éste viene decorado y con una tonalidad de color rojo que le hace adaptable á lo determinado en la nota octava de la Sección Cerámica ó sea el aumento del 120% por cuanto no es posible hacer distingo de graduación de este color desde que es imposible establecer el punto de rojo que debe servir de base, como ya lo tiene resuelto este Tribunal en el expediente 17 letra Z, del año 1907.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que la mercadería cuestionada le corresponde el 120% de recargo de acuerdo con la nota 8a de la Sección Cerámica.

CELULOIDE EN HOJAS

Expediente 499—Manifiestan celuloide en planchas de la partida 2376 kilo $ 0.60 al 25% y la denuncian celuloide en hojas de la partida 2375 kilo $ 1,30 al 25 %, y

Considerando:

Que en el caso cuestionado no se trata de celuloide en planchas como se manifiesta, sino que viene en hojas y no obstante que estas no sean destinadas á estampar ó imprimir se hallan comprendidas en la partida en que se manifiestan de acuerdo con los fundamentos del informe de los Sres. Vistas del ramo y con resoluciones anteriores de este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 2375 kilo $ 1,30 al 25 %.

CUEROS DE CARNERO CURTIDOS EN CUALESQUIER FORMA

Expediente 426 L.—Manifiestan cueros de carnero curtidos llamados tafilete de la partida 321 kilo $ 1.50 al 40 % y los denuncian cueros de carneros gamuzados de la partida 320 kilo $ 5.00 al 40 %, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de cueros de carnero curtidos en cualesquier forma, los cuales no son imitación cabritillas, razón p la cual no le es aplicable lo determinado e la nota 2a de la sección cueros.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 322 kilo $ 2.50 al 40 %.

FORMAS DE PAJA PARA SOMBREROS

Expediente 536 A.—Manifiestan Cloche de paja en General de la partida 723 docena $ 3.00 al 25% y la denuncian formas de paja en general de la partida 735 docena $ 4.00 al 25%, y

Considerando:

Que la muestra remitida por el autor del parte es una forma de paja para sombreros comprendidas en la partida en que se denuncia por cuanto viene perfectamente terminada, habiendo quedado establecido que únicamente se considerarían como Cloches á esta clase de manufacturas que vinieran con la orilla del ala deflocada.

Que por otra parte habiendo manifestado el interesado que dentro de la mercadería denunciada vienen Cloches en las condiciones expresadas anteriormente, corresponde una nueva verificación por el autor del parte con intervención del recurrente para separar la mercadería de acuerdo con la clasificación que corresponda; por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 7.35, docena $ 4.00 al 40 %.

CINTA DE ALGODÓN

Expediente 237 G.—Manifiestan cinta de algodón blanca ó de color de la partida 2383 Kilo $ 1.00 al 25% y la denuncia trencilla encerada de la partida 2753 Kilo $ 1.50 al 25%, y

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de una trencilla encerada de algodón, por no reunir las características para denominarla tal, sino de una cinta de algodón fabricada con dos hilos (trama y urdimbre) lijeramente engomada y por consiguiente explícitamente comprendida en la partida en que se manifiesta.

Por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 2389 Kilo $ 1 00 al 25%.

PANTALLAS DE TELA DE SEDA

Expediente 31518.—Tomado en cuenta este asunto atento á los informes producidos, y

Considerando:

Que las pantallas de tela de seda, aun cuando vengan sin sus mangos de madera se hallan explícitamente comprendidas en la partida á que la lleva el señor Vista del ramo, puesto que como se desprende del texto expresado de la misma no se hace mención de que tengan ó no cabo como alega el interesado, por cuanto este requisito que la tarifa enumera en la partida 2592 únicamete se refiere á las pantallas de palma sin comprenderle á ninguna de las clases sucesivas.

Por unanimidad de votos,

Resuelve:

Qne el aforo establecido por el Vista es el que le corresponde por estar la mercadería manifestada comprendida en la partida 2593 Kilo $ 2.50 al 25%.

TELA EMPLÁSTICA

Exp. 617 S.—Manifiestan tela emplástica de la partida 3011 Kilo $ 0. 60 al 25% y la denuncian emplásticos ó emparadrapos no especificados de la partida 3012 Kilo $ 2,00 al 25 %; y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de una tela emplástica, que únicamente se diferencia de la común en que ésta es resinosa y para aplicarla es necesario calentarla, mientras que la cuestionada tiene los mismos componentes pero con un agregado gomoso que sirve para aplicarla directamente, no siendo por otra parte curativa.

Que no es posible llevarla á la partida subsiguiente por cuanto los empsradrapos son todos medicamentosos y de un valor superior á la mercadería que se discute.

Por mayoría de votos,

Resuelve:

Que ha sido bien manifestada.

TAPADOS PARA SEÑORAS DE DISTINTAS TELAS

Exp. 248 V.—Manifiestan guardapolvo para señoras de valor declarado al 40% y le denuncia parte como tapados de seda de la partida 2190 c/u 10.00 al 40%, parte como confecciones de seda cruda de la partida 2128, kilo $ 12.00 al 40 %, parte como tapados de lana de la partida 2189 c/u $ 5.00 al 40 % y parte como tapados de algodón de valor declarado, y

Considerando:

Que con excepción de una de las muestras de seda cruda que pueden reputarse como un guardapolvo, las restantes son todos tapados para Señoras de distintas telas comprendidos en la partida en que se denuncian, puesto que dado su corte y confección no es posible considerarlo guardapolvos, pues estos últimos se caracterizan por su destino especial, por su sencilla confección y generalmente no son como los cuestionados, los que se utilizan comunmente como una prenda de toilette.

Por otra parte no obstante que la factura agregada los denomina guardapolvo, las exigencias de la moda han venido cambiando de forma á este artículo, que es imposible reputarlos tales como sucede en el caso en cuestión.

Por mayoría de votos,

Resuelve:

Que la muestra N° 1 de seda cruda pertenece á la partida 2128 kilo $ 12,00 al 40 % los tapados de seda á la partida 2190 c/u $ 10,00 al 40 % los de lana á la partida 2189 c/u $ 5,00 al 40 % y los de algodón de valor declarado al 40 %.

HULE EN PIEZA

Expediente 484 R.—Manifiestan tela encerada inclusive el palo de la partida 2513 kilo $ 0.20 al 25 % y lo denuncian hule en pieza inclusive el palo de partida 2512 kilo $ 0.40 al 25 %, y

Considerando:

Que no se trata de una tela encerada como se manifiesta, la cual debe ser especial para piso, sino de un hule en pieza especialmente determinado en la partida denunciada, como lo informan los Sres. Vistas del ramo y lo carrobora el mismo valor de la mecadería según factura exhibida en este acto por el interesado.

Por unanimidad de votos,

Resuelve:

Que pertenece á la partida 2512 kilo $ 0.40 al 25 %.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1911

Boletín Judicial	$	382 50
Boletín Oficial	»	171 40
	$	553 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

CUENTAS DEUDORAS		$ %	CUENTAS ACREEDORAS	$ %
Jubilaciones de leyes anteriores		11.765.364 69	Descuentos de 5 % .... Art. 4 Inc. 1	29.250.292 02
Jubilaciones de la Ley Nº 4349		3.940.939 94	Primeros sueldos .... » 4 » 2	1.592.494 08
Pensiones		2.154.649 31	Diferencias de sueldos .... » 4 » 3	1.967.720 90
Artículo 51 de la Ley Nº 4349		100.848 58	Multas .... » 4 » 4	787.799 27
Devoluciones		459.743 90	Intereses de Fondos P. Nacionales .. » 4 » 5	6.150.380 12
Títulos de Renta:			Empleos vacantes .... » 4 » 6	5.422.423 10
Ley Nº 3683 Consejo N. de Educ.	$ 632000		Renta del Bono de diez millones ... » 4 » 8	3.900.000 —
» » 4569 Crédito Argentino Int	» 3632420		Fondo Consejo Nac. de Educación ... » 4 » 9	887.921 95
» » 8121 » » 1911	» 14925000		Descuento adicional de 3 %, Decreto Reglamentario	823.384 09
» » 4973 Bonos O. de Salubrid	» 6002700		Descuento de 10 %, artículo 34	29.343 04
» » 4500 Cédula hip. Serie I.	» 88000		Cuotas embargadas	1.403 56
» » 4500 » » » J.	» 130300		Diferencias de cotización	1.539.262 06
Leyes » 4987 y 5538 » » L.	» 487950			
» » 6299 y 8102 Cédula hip. arg.	» 6003500	31.901.870 —		
Comisiones		46.695 21		
Gastos de Administración		777.061 71		
Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente)		837.904 08		
Casa de la Caja Nacional de Jubs. y Pens. (Ley 6372)		241.649 —		
Caja		125.697 77		
Moneda Nacional $		52.352.424 19	Moneda Nacional $	52.352.424 19

I. Clementino Billordo
Pro-Secretario.

J. ISMAEL BILLORDO
Presidente.
Francisco L. García

Jorge Pillado
Contador.

v-18-diciembre

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO Audiencias é Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO Audiencias é Informaciones	HORARIO Notificaciones y Pedidos
1ª	Cevallos 501	lunes, miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	lunes y viernes de 9 a 10 1/2 a. m.	M. Cerro Madero....	José D'Andrea....	martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	lunes, miércoles y viernes, de 3 a 6 p. m.	Martes y sábado de 3 a 5 p. m.	Venceslao M. Sánchez	Emilio Aguirre....	martes y viernes de 5 a 7 p. m.	martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	[illegible] 385				Antonio Scarpini...	lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	lunes, miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	días hábiles de 4 a 7 p. m.	días hábiles de 4 a 7 p. m.		José M. [illegible]....	martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.	martes, jueves y sábados de 8 a 11 p. m.
5ª	Viamonte 1356				[illegible] Juan...	lunes, miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 8 11 a. m.	Carlos Alnell.....	Antonio Ziali.....	martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	J. F. Pasqualetti....	Ant. [illegible] Gardiuc	lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2016	lunes, miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Olnochio....	Horacio [illegible]....	martes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Perú 610	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	martes y sábado de 8 a 11 a. m.	Víctor [illegible].....	Alfredo Solari.....	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.	Adolfo Grau.......	Juan J. [illegible].....	sábado de 8 a 10 p. m.	martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 485	lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José [illegible]......	Francisco Verdi....	martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3061	lunes, miércoles y viernes. de 8 a 11 a. m.	martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Zocca..	Ramón S. [illegible].	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 329	lunes, miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. [illegible]....	Juan S. [illegible]...	martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 p. m.		Emilio [illegible]...	lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1077	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás [illegible]...	martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez....	martes y sábados de 8 a 10 p. m.	martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	[illegible] 1158	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 a. m.	martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Luis Rossi..........	Fernando [illegible]		
18ª	Independencia 1640	lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	lun., mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés [illegible]...	Antonio [illegible]...	lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1862	lunes, miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Olegui....	Rodolfo [illegible]...		
20ª	[illegible] 1082	lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago [illegible]..	martes y viernes de 9 a 11 a. m.	martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. [illegible]..	Miguel [illegible].	lunes de 3 a 5 p. m.	miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	martes, y sábado de 8 a 10 p. m.		Alberto [illegible].....	lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Sarmiento 2375			Ernesto Mangado.	Vicente Mancini....	lunes y miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3958	lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato [illegible].....	Bartolomé [illegible]	martes, miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes, de 8 a 10 p. m.
25ª	M. Falcón 2200	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago O. Cruz....	José [illegible]......	martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo [illegible]...	Juan Albertelli...	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	[illegible] 1352	martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Carlos Alvar......	Juan S. [illegible]...	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3033	martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel [illegible]..	Ricardo [illegible]...		
29ª	[illegible] 1471	lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco [illegible]	Santiago [illegible]......	lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	lunes, miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	[illegible] 2202	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	lunes, miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. [illegible]...	[illegible]...	lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 991	martes y jueves de 1 a 6 p. m.	miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro [illegible]...	Juan A. [illegible]....	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	[illegible] 1661	lunes, miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 a. m.	José S. [illegible]....	José Martino....	martes y viernes de 8 a 10 p. m.	martes y viernes de [illegible]

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta essemestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una 1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspeccion General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamont 699. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

BANCO MARÍTIMO del RÍO de la PLATA
Sociedad Anónima

Calle Sarmiento Nº 343.

Capital emitido $ 1.000.000 m/n importe de la primera Serie de 10.000 acciones del valor de $ 100 m/n cada una, autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910.

Capital subscripto $ 375,540 m/n
» realizado . » 310,114 »

Balance Mensual al 31 Octubre de 1911

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acc. á suscribir	624460 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar	65426 —
Documentos Descontados:	
Valores en cartera	252563 50
Bancos:	
Depósitos en c/c	215 65
Caja:	
Existencia en efectivo	70553 64
Muebles y Utiles é Instalación	
Saldo de estas cuentas	22505 69
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta	17009 41
Subscriptores de Bonos:	
Cuotas á cobrar	343580 —
Cuentas Varias:	
Saldos deudores	114348 52
	$ 1511162 41

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital autorizado	1000000 —
Depósitos P. Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos de estas cuentas	19244 39
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta	3300 —
Bonos de Ahorros y Edificación:	
Valor de Bonos Subscriptos	354000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta	59337 16
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	3238 30
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores	72042 56
	$ 1511162 41

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n c/u, con interés del 8 % anual, y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

J. M. Castro, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director-Secretario á cargo de la gerencia.—Rómulo Oliveira, Contador. — Vº. Bº. Domingo R. Goriero, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 949-v.12 diciembre

Droguería de la Estrella, Limitada
Defensa 215—Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del directorio y de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 27 de Diciembre próximo á las 8 p. m., en el local ad-hoc de nuestra sucursal Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Declarar que de acuerdo con las últimas reformas de los Estatutos, quedan cesantes todas las autoridades nombradas con anterioridad.

2º Elegir las nuevas autoridades que según las mismas reformas deben gobernar la Sociedad, ó sean: cinco directores titulares y cinco directores suplentes, síndico, síndico suplente y dirección general.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente.

4º Resolver cualquier otro asunto propuesto por el directorio como necesario para la implantación de las reformas referidas.

5º Lectura y aprobación del acta de la sesión de esta Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.—Leopoldo Melo, vicepresidente.—A. Wathrich, secretario.

30 Noviembre.—Nº 870-v-23 diciembre

Compañía Argentina de Tierras

Por disposición del directorio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará á las 9 p. m., del 21 de Diciembre de 1911 en el salón de «Les Enfants de Berenger», calle Tacuarí Nº 253 para tratar la siguiente

Orden del día:

Proyecto de reformas á los Estatutos. —El gerente.

27 Noviembre.—Nº 850-v-20 diciembre.

Sociedad Argentina de Edificación
Victoria 720

Se avisa á los señores accionistas que el Directorio, en sesión de 7 de Noviembre del año en curso, autorizó la integración de certificados hasta la serie 75ª desde el 10 al 20 inclusive de Diciembre próximo venidero, hasta las cuatro de la tarde de dicho último día, en las Oficinas de esta Sociedad.—Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1911.—A. Costa Huguet, gerente.

6 Diciembre—Nº 918-v-20 diciembre.

Ciudad de Quequen
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á la primera Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Diciembre de 1911 á las 4 p. m., en el domicilio de la Sociedad, Reconquista 268 á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1911.

2º Elección de dos directores.

Nota—Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir á la Asamblea.—El secretario.

6 Diciembre—Nº 919-v-27 diciembre.

Villa Presidente Quintana

(Sociedad Anónima)

Por disposición del señor presidente y de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de la sociedad se convoca á asamblea general extraordinaria, el lunes 18 de Diciembre á las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Sarmiento N° 829, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del artículo 7° de los estatutos.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones, á fin de tener derecho á votar, con tres días de anticipación por lo menos, á la fecha de la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1911.—El secretario. N° 875 v-18 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA

FERROCARRIL RURAL Y PUERTO DE RESISTENCIA

Domicilio: Sarmiento 459—Bs. Aires

Compañía Nacional

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno fecha 14 de Agosto de 1907

Capital de la Sociedad..	$	800000 —
Con derecho de aumentarlo á..............	»	1000000 —
Subscripto y Realizado.	»	600000 —
Fondo de Reserva.....	»	4640 79

BALANCE GENERAL del 4° Ejercicio, cerrado al 15 de Agosto de 1911. Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 1911 (sin modificación).

ACTIVO		$ m/n
Acciones no Emitidas..........		200000 —
Terrenos.........................		177576 —
Casas y Galpones..............		37823 82
Talleres.........................		10631 —
Depósito de Materiales.........		362 —
Tren Rodante...................		143590 80
Muelle..........................		4038 80
Ctas/Corrientes (varios deudores)		15564 32
Letras á Cobrar............ ...		12490 —
Útiles Escritorio, Bs As.........		382 50
Vía Permanente................		434408 82
		1036868 06

PASIVO		$ m/n
Capital Social..................		800000 —
Ctas/Corrientes, Cta/Especial.....		100000 —
Ctas/Corrientes (varios acreedores)........................		28755 73
Fondo de Reserva.............		4640 79
Amortizaciones.....	$ 41118 61	
Más en 1911 s/detalle Cta/Ganancias y Pérdidas......	$ 17651 20	58769 81
Ganancias y Pérdidas:		
Dividendo $ 6, por acción de $ 100, emitida.........	$ 36000 —	
Directorio y Síndico 9 por ciento....	» 3172 69	
Al Fondo de Reserva	» 1057 56	
Saldo al Ejercicio Nuevo...........	» 4471 48	44701 73
		1036868 06

S. E. ú O.

Nicolás Mihanovich (hijo), presidente.—Ernesto Castelhun, secretario tesorero.—Luis Lavarello, síndico.

Ganancias y Pérdidas

DEBE			$ m/n
A Casas y Galpones:			
Amortización 5 %	$ 1891 19		
Extra....	» 94 56	1985 75	
A Talleres:			
Amortización 5 %	$ 531 55		
Extra 5 %	» 26 60	558 15	
A Dep. Materiales:			
Amortización 5 %	$ 18 10		
Extra....	» 18 20	36 30	
A Tren Rodante:			
Amortización 7 %	$ 10051 36		
Extra....	» 637 31	10688 67	
A Vía Permanente:			
Amortización 1 %		4344 08	
A Útiles Escritorio, Bs. As. —Amortización 10 %..		38 25	17651 20
» Gastos Generales............			2157 03
» Intereses y Descuentos........			8689 64
» Saldo, Ganancia.............			44701 73
			73199 60

HABER	$ m/n
Por Ganancias y Pérdidas, saldo 1910......................	9449 60
» Arrendamiento............	63750 —
	73199 60

S. E. ú O.

Nicolás Mihanovich (hijo), presidente.—Ernesto Castelhun, secretario tesorero.—Luis Lavarello, síndico.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N° 937-v.12 diciembre

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que sea válida la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 5 de Diciembre, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea que se celebrará, cualquiera que fuese el número de acciones representadas en élla (Art. 26 de los Estatutos), el día 18 del corriente mes de Diciembre á las 4 p. m., en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia N° 329, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance del 6° Ejercicio; distribución de utilidades; é informe del directorio.

2° Elección de tres directores, en reemplazo de los salientes.

3° Elección de síndico y titular suplente.

4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán recabar en Secretaría, antes del día fijado para la Asamblea, la boleta de entrada en la que se hará constar el número de votos á que tenga derecho.—El Secretario.

5 Diciembre.—N° 910-v-18 diciembre.

Estancias y Colonias Eugenio Alemán Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas para la Asamblea General que se celebrará el 26 de Diciembre corriente á las 5 p. m. en la calle Moreno N° 1442 á fin de tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2° Informe del Síndico.

3° Renovación del Directorio, de acuerdo con la reforma de los Estatutos y nombramiento de Síndico titular y suplente.

4° Autorización para la venta de cuatro mil vacas, arrendamiento de un campo y venta de la hacienda del mismo.

5° Fijación de anticipos en cuenta corriente á los accionistas.

6° Autorización al Directorio para invertir el fondo de previsión.—El presidente.

6 Diciembre—N° 921-v-26 diciembre.

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio ejercitando la facultad que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos, convoca á los señores socios de la Institución, á la Asamblea Extraordinaria, que en el salón principal del establecimiento, tendrá lugar el día 20 del corriente á las 4 p. m., para deliberar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

Modificaciones de los Arts. 11 y 13 del Reglamento General de la Institución, en la fiorma siguiente:

Art. 1° La persona propuesta como socio abonará anticipadamente, en concepto de cuota de ingreso, la cantidad de cien pesos de curso legal, que le será devuelta si su admisión fuera denegada.

Art. 2° Los socios abonarán por anticipado una cuota de suscripción mensual de cinco pesos de curso legal.

Disposición Transitoria—Queda facultada la Cámara de la Bolsa para fijar la techa, desde la cual se hará efectivo el aumento de dicha cuota mensual, así como el de la cuota de ingreso. Mientras tanto, regirán las cuotas expresadas en los artículos 11 y 13, actualmente vigentes del Reglamento General.

Nota: De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, para que pueda celebrarse esta asamblea, se requiere la presencia de 400 socios, como mínimun.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911.—A. M. Delfino, presidente.—J. F. Lagos, secretario.

6 Diciembre.—N° 695-v-20 diciembre.

Asamblea del Centro Vitivinícola Nacional

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.

Se cita á los señores socios de esta institución á la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con los Arts. 8 y 25 de los estatutos sociales, se efectuará en los salones del centro Vitivinícola Nacional, Avenida de Mayo 1313 (primer piso), el 21 de Diciembre próximo á las 8 y 30 p. m. á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1°. Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de noviembre de 1911.

2°. Reforma á los estatutos.

3° Renovación de los miembros de la comisión central directiva en reemplazo de los salientes:

Titulares, Dr. Isaac M. Chavarría, doctor Francisco A. Barroetaveña, Sr. Benjamín Nazar Anchorena é Ingeniero Carlos del Bono. Suplentes: Francisco Cariso, doctor Víctor M. Molina, Rafael Mercado.

N° 930-v-21 diciembre

Sociedad Anónima

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

DOMICILIO: RECONQUISTA 144

AUAORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL DE FECHA 27 OCTUBRE DE 1909

Capital Autorizado	$ m/n	1.000.000
» Realizado 1a serie..........	»	500.000
» » 2a »	»	200.00
	$ m/n	700.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1911

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones á emitir..............................	300000 —	Capital autorizado..............................	1000000 —
Acciones depositadas por el Directorio..........	35000 —	Fondo de reserva..............................	16666 67
Propiedades..............................	260000 —	Directorio, por acciones depositadas..........	35000 —
Edificios y construcciones..........	40000 —	Directorio y Síndico..............................	1719 51
Alambrados..............................	20000 —	Acreedores varios y Bancos..................	232101 93
Aserradero..............................	55000 —	Ganancias y Pérdidas. Utilidad líquida del año.	99761 24
Ferrocarril, vías..............................	240000 —		
Ferrocarril, material rodante...	75000 —		
Ferrocarril, útiles y piezas repuesto.......	1 —		
Animales..............................	84000 —		
Maderas..............................	85000 —		
Almacén...	25000 —		
Rodados y accesorios.............	20000 —		
Materiales y útiles..............................	30000 —		
Mobiliario..............................	1 —		
Ferrocarril del Sud..............................	42621 30		
Deudores varios..............................	54233 82		
Caja Buenos Aires..............................	999 39		
Caja Resistencia..............................	8392 84		
	1385249 85		1385249 35

Edmundo Quatrefages, presidente.—Luciano G. Guyot, contador.—Francisco Garovaglio, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 SEPTIEMBRE DE 1911

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos generales y de Transporte..............	124535 95	Saldo que pasa de 1910..........	15486 75
Seguros é Intereses..............................	15685 93	GANANCIAS SOBRE	
Ferrocarriles, sueldos y gastos varios..........	71122 —	Explotación madera..............................	357140 16
Forrajes y Semillas..............................	9902 82	Almacén y cueros vacunos..................	60557 01
Amortizaciones generales..............................	115686 15	Ferrocarril, Fletes y Pasajes..................	2910 17
UTILIDADES		Propiedades, arrendamiento................	600 —
A repartir de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos	93333 33		
Saldo que pasa á cuenta nueva................	6427 91		
	436694 09		436694 09

Edmundo Quatrefages, presidente.—Luciano G. Guyot, codtador.—Francisco Garovaglio, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1911.

SEÑORES ACCIONISTAS:

Os comunico que, examinando el Balance que el Directorio os presenta, lo encoatré en todo conforme con los libros de la Compañía y os aconsejo su aprobación.

Os felicito por la marcha próspera de la Sociedad.

Francisco Garovaglio, Síndico

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 938-v.13 diciembre

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mútuo

Por resolución del directorio, de fecha 20 de Noviembre del año corriente, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene, que de acuerdo con lo que dispone el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, 3 días antes del 15 de Diciembre. —Subgerente.

23 Noviembre.—Nº 828-v-14 diciembre.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Perú 101-133 y Victoria 602-638, Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 12 de Marzo de 1897.

Capital autorizado $ oro 1.000.000 — Capital Realizado $ oro 200.000 en 200 acciones de $ oro 1000 cada una

Emisión de 1.235 Obligaciones Ordinarias integradas á $ oro 100 con interés de 5 %.

15º EJERCICIO

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1911

DEBE	$ oro	$ c/legal	HABER	$ oro	$ c/legal
Mercaderías Generales	331373 12	970 50	Varios Acreedores	92364 94	280485 60
Caja		8842 69	Reservas varias	25794 24	
Varios Deudores	18270 43	70947 30	Obligaciones integradas	101745 —	
Gastos Generales	103239 41		Conversión	55535 09	
Amortización Obligaciones	46636 65		Capital	224080 34	
Conversión		126216 04			
Capital		73509 07			
	499519 61	280485 60		499519 61	280485 60

El síndico, B. R. Obligado. — El Director, E. Décosse. — El Contador, P. Claverie.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 946-v.12 diciembre

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA DE CRÉDITO LIMITADA

Bartolomé Mitre, 300

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con Decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1911

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Acciones		247060 —
Accionistas de Acciones Preferidas	329500 —	
» » Ordinarias	220430 —	
Acciones Ordinarias Rescatadas	3010 —	552940 —
Gastos de instalación y Organización		22051 06
Muebles y útiles		33766 96
Caja		113226 19
Cartera		879619 70
Créditos hipotecarios		73117 80
Títulos		500 —
Propiedades		126483 76
Valores al cobro		11162 62
Ventas á plazos		85680 —
		2145608 09
PASIVO		
Capital emitido		800000 —
Cuotas (capital integrado)	542805 —	
Capital Rescatado	3010 —	545815 —
Fondo de Reserva		37082 98
» » Rescate		2836 —
Depositantes de Valores		11162 62
Amortizaciones hipotecarias		7836 76
Depósitos		378815 54
Redescuento		256012 64
Administración Sucursales		683 73
Dividendo Provisional 4º Ejercicio		6404 02
» Adicional 4º »		1236 64
Fondos de Quitas y Quebrantos		10000 —
Ganancias y Pérdidas		42210 11
Cuentas Varias		45512 05
		2145608 09

Ricardo J. Davel, Presidente. — Eduardo Fierro, Secretario. —A. Morandi, Gerente. — F. O. Domínguez, Contador. — Vº. Bº. F. Arana, Síndico.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 943-v.12 diciembre

Banco Constructor Italo-Argentino de Préstamos y Edificación

Autorizado por Decreto de fecha Junio 7 de 1911

Balance Mensual correspondiente al mes de Octubre de 1911

Capital Autorizado... $ 500.000.— m/n
» Subscripto... » 108.000.— »
» Integrado.... » 71.450.— »

DEBE	$ m/n
Acciones D.	392000 —
Accionistas	108000 —
Banco de la Nación	51618 38
Caja	302 —
Muebles y Útiles	3410 62
Préstamos Hipotecarios	21000 —
Gastos Generales	2459 15
Libros é Impresiones	463 35
Comisión Acciones	40 —
	579293 50

HABER	$ m/n
Capital Social	500000 —
Certificados Acciones F.	67700 —
» » O.	3750 —
Primas Acciones F.	2227 —
Multas Acciones	328 50
Comisiones	171 —
Primas Préstamos Hipotecarios	4800 —
Intereses y Descuentos	193 99
Servicios Hipotecarios	123 01
	579293 50

J. Rezzano, presidente.—Pablo B. Claverie, gerente.—H. Gorgues, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

Nº 942-v.12 diciembre

La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima
Perú 346
Convocatoria
6ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Perú 346, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 6° Ejercicio, vencido el 31 de Agosto de 1911.
2° Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, en sustitución del Directorio actual, que termina su mandato.
3° Elección de Síndico y Suplente.
De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, dos días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.—El Director Gerente, Vicente Franco.
2 Diciembre.—N° 890-v-20 diciembre.

Neuquen Proprietary Gold Mines
Sociedad Anónima
Venezuela 584

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el 30 de Noviembre de 1911, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que ella tendrá lugar con el número de los que concurran el día 15 de Diciembre de 1911, á las 4 de la tarde en su local calle Venezuela 584 con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio.
2º Elección del Presidente, Tesorero y dos vocales, en reemplazo de los Señores L. A. Semino, Juan Mondelli, Juan Lavarello y José Pompozzi, Síndico y Suplente por vencimiento de su mandato.
Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea deberán depositar las acciones en la Gerencia ó el recibo de depósito de algún Banco, con dos días de anticipación del fijado para la Asamblea.—V. M. Piaggio, secretario.
2 de Diciembre Nº 889-v-14 diciembre

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1911.
2° Lectura del dictamen del Síndico.
3° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullu y Federico C. Cook, y de los señores Norberto de Anchorena y Manuel J. Arce, que terminan su mandato.
4° Nombramiento de tres miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan E. de la Fuente, y de los señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5° Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.
Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.
Se previene también á los Accionistas que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas ó representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y la cantidad del capital representado».—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1911.—El secretario.
5 Diciembre—N° 913-v-21 diciembre.

Estancias Cochiquingan Ltda.
(Sociedad Anónima)
Tercera Convocatoria.

No habiéndose depositado el número de acciones suficiente para la Asamblea de accionistas que debía celebrarse el día Viernes 1 del actual,, se convoca por resolución del Director á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 16 del actual á las 11 a. m., en las oficinas de los señores F. D. Roberston y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con la siguiente

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General é Informe del Síndico.
2 Elección de Síndico y Síndico Suplente.
3 Elección de dos Directores, en reemplazo de los salientes: señores A. E. Robertson y W. G. Waldron.
4 Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, la Asamblea se considera legalmente constituída con los Accionistas que concurran, cualquiera que sea su número.
Otra: De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda á los señores Accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de los señores F. D. Robertson y Cía., calle Bartolomé Mitre 427, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea..—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1911.—F. D. Robertson, presidente.
4 Diciembre.—Nº 897-v-15 diciembre.

Corporación Boliviana
132 San Martín 132
Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1911, á las tres de la tarde, en la calle San Martín 132 (Entrepiso).

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1911.
2° Consideración de una oferta de compra de la Finca de Huancapampa.
3° Elección de dos Directores y dos suplentes.
4° Elección del Síndico y Síndico Suplente.
Se previene á los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132 donde obtendrán la boleta de entrada.—El Secretario.
2 Diciembre.—N° 894-v-20 diciembre.

Banco Basko Asturiano del Plata
Buenos Aires. Maipú 73.

Se avisa á los subscriptores de acciones de este Banco, que en la fecha adeuden más de una cuota atrasada, que si para el 15 del actual, no se ponen al corriente de sus pagos, se declararán caducadas sus acciones, y lo abonado quedará á beneficio del Banco, de acuerdo con los Estatutos sociales.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1911.—El Administrador General.
4 Diciembre.—Nº 904-v-15 diciembre.

La Higiénica

Se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre, en el local de la sociedad, calle San José Nº 1060, á las 4,30 pasado meridiano.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y balance anual.
2º Renovación del Directorio de acuerdo con el Art. 36 de las Estatutos.
Los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones y retirar las boletas correspondientes, hasta el día 20 de Diciembre, en el local de la Sociedad San José Nº 1060, de 10 á 12 m., y de 2 á 5 p. m.—El administrador.
4 Diciembre..—Nº 901-v-20 dimiembre.

Peletería Argentina
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de Noviembre ppdo., por no haber asistido el número de accionistas axigido por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre, á las 5 p. m., en el local social, Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro Consejeros titularres y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Drago, Juan A. Farini, Félix C. Oscamou, Félix Verazzi y Horacio Iaddeo, que terminan su mandato y del señor Federico Bunge que renunció.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de tres accionistas encargados de hacer el escrutinio de las elecciones y redacción y firma del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos.
Los señores accionistas que no pudieren asistir personalmente, están autorizados para hacerse representar por poder ó carta poder, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos.
Se recuerda á los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911.—El Secretario.
4 Diciembre.—Nº 902-v-15 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300—Bartolomé Mitre—300

De acuerdo con el Art. 347 del Cód. de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.
2o Lectura de la Memoria.
3o Distribución de utilidades.
4o Integración del directorio.
5o Nombramiento del Síndico titular y suplente.—El secretario.
21 Noviembre.—No 797-v-16 diciembre.

Luz y Tranvías del Norte

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 23 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 16 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m., en el local de la administración, calle Esmeralda No 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Confirmar el nombramiento de tres Directores, efectuado por el Síndico para reemplazar los dimisionarios.
2o Nombramiento de nuevos Directores y Directores Suplentes, para completar el Directorio.
3o Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente, que han renunciado.
4o Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Esmeralda No 188, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1911.—El Presidente.
25 Noviembre.—No 845-v-13 diciembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Armand Dreyfus Cía. Lda.

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1911 á las 9 de la mañana en el local de la Sociedad 316 Reconquista.

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria.
2o Aprobación del Balance correspondiente al ejercicio 1910-19 1.
3o Elección de un Director saliente.
4° Elección del Síndico y Suplente.
Nota.—**Las Acciones deberán ser depositadas en el local de la Sociedad 316 Reconquista hasta é inclusive el día 16 de Diciembre.**
1° Diciembre N.o 883-v-19 Diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1911, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.
30 Septiembre No 356-v-28 Diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se cita á los señores socios del Centro de Exportadores y Barraqueros para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro, calle Bartolomé Mitre 467, el día Martes 12 del corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria anual y balance.
Elección de nueva Comisión Directiva.
Siendo segunda citación se resolverá con el número de socios que concurran.—El Secretario ad hoc, Ernesto Frías (hijo).
2 Diciembre.—No 896-v-12 diciembre.

Sociedad Anónima

Coliseo Argentino

2a Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, según los Estatutos, para la Asamblea de accionistas que debía celebrarse el día 9 de Diciembre, se convoca por resolución del Directorio, á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Martes, 26 del corriente (Diciembre) á las 4,30 p. m. en el local de la calle Lavalle 472.

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1910-1911;
2o Integración del Directorio.
3o Elección del Síndico y Síndico suplente;
Se previene á los Sres. accionistas que, para obtener boleto de entrada á la Asamblea, deberá depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos 10 días antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1911.—C. J. Havre, secretario.
7 Diciembre.—No 929-v-26 diciembre.

Los Previsores

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda Convocatoria

No habiéndose reunido el número de Acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 6 del mes en curso, el Directorio ha resuelto convocar por 2a convocatoria, á los Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 20 del actual, á las 3 p. m., en el domicilio social (Alsina 920), para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta sobre la marcha social.
2º Disolución anticipada, ó liquidación de la Sociedad.
3º Caso negativo de la segunda proposición, resolver sobre la marcha futura, ya sea fusionándose con otras Sociedades, ó determinando los medios para el ingreso de Capital, modificando los Estatutos.
Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones (ó en su defecto, el último recibo corriente de pago), en el local de la Sociedad, por lo menos 3 días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1911.—Por acuerdo del Directorio, Juan B. Llond, secretario.
9 Diciembre.—No 939-v-20 Diciembre

Banco Francés del Río de la Plata

157 Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Enero de 1912

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 27 de Enero de 1912, á las 4,30 de la tarde, en su local, Reconquista 157, Buenos Aires.

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al Ejercicio 1911.
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo á distribuir.
4 Nombramiento de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores L. Bonnes, A. Soulignac, E. Aubine, J. Berthet, que terminan su mandato, y del señor J. Chapar, que ha renunciado; de tres Directores Suplentes; de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo del depósito exigido por el artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de La Plata, en Buenos Aires ó en sus Suscursales, hasta el 16 de Enero de 1912.—El Gerente.
9 Diciembre.—Nº 935-v-27 enero.

Compañía Industrial Ganadera y Mercantil

Gotusso y Cía. (Sociedad Anónima)

Convocatoria de Asamblea

Por resolución del Directorio, de fecha 4 de Diciembre de 1911, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, en el local de la Compañía, 127 Defensa, el día 23 del corriente mes, á las 3 p. m.

Orden del día:

Postergación del Balance General de la Compañía.
Se recuerda á los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marca el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea.— Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1911.—Francisco Gotusso, Presidente. G. Delpiano, Secretario.
9- Diciembre.—Nº 936-v-23 diciembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1911

Se cita á los Señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Sarmiento N 343, el día 23 de Diciembre de 1911 á las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio económico de la Sociedad é informe del Síndico.
2o Destino que ha de darse á las utilidades del año y que corresponden á los Accionistas.
3o Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, por tres años, en reemplazo de los Sres. Juan M. Castro, Ambrosio P. Escalada y J. Ciriaco Gómez; J. Andrés Palma, Eduardo Dillón y Gustavo Pretzel: un Director titular por dos años para completar el período del Sr. E. Bianchi di Cárcano, que renunció y un Suplente por dos años, cuya vacante no se proveyó el año ppdo. Elección de un Síndico y dos Suplentes, por un año, por espiración de su mandato.
4o Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911. —Juan M. Castro, presidente.—Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea; los que tengan certificados á nombre personal podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea, en ambos casos para poder retirar su boleta de entrada.
No 940-v-23 diciembre.

Unión Herradores

Sociedad Anónima (Lda.)

Se cita á los señores Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 8.30 p. m. en su local social calle Lezica 48

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Jaime Bas, Pío Pastoni, Luis Clerici y Angel Giorgetti, que han terminado su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.—Buenos Aires, 9 Diciembre de 1911.—El Gerente.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, en el local de la sociedad, calle San José 1060, á las 4.30 de la tarde.

Orden del día

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance anual.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el segundo ejercicio.

3º Proyecto de aumento del capital.

Los señores accionistas podrán depositar sus acciones y retirar las boletas correspondientes hasta el día 26 de Diciembre, en el local de la sociedad, San José 1060, de 10 á 12 a. m. y de 2 á 5 p. m.—El Administrador.

12 Diciembre—Nº 944-v-28 diciembre.

Crédito Popular

para Consumos y Construcciones

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 27 de Diciembre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 719-23 ,con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Modificación de los Estatutos.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta el día 25 de Diciembre — El secretario.

12 Diciembre—Nº 945-v-27 diciembre.

Sociedad Argentina de Edificación

720—Victoria—720

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Enero de 1912, á las 4 de la tarde, en el local social Victoria 720, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Ampliación del Art. 10 de los Estatutos.

3º Modificaciones propuestas por el Directorio, del Art. 31 de los mismos.

Nota: Art. 30.—Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1911.—A. Costa Huguet, gerente.

12 Diciembre.—Nº 947-v-29 diciembre.

Sindicato Lactona

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1912, á las 3,30 p. m. ,en el local 741 calle Corrientes, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1911.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. L. D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar por la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir á la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.—El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 948-v-29 diciembre.

La Habitación

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 9 de Diciembre de 1911, por no haber asistido el número de accionistas exigido por el Art. 30 de los Estatutos, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará en nuestro local, calle San Martín 666, el 21 de Diciembre de 1911, á las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance general del 5º ejercicio.

3º Elección de 4 directores titulares y de un suplente ó de los que resulten necesarios, en el caso de que algunos de los actuales fueren elegidos titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número que concurra.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.—El Directorio.

12 Diciembre Nº 950-v-21 diciembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Intendencia Municipal de la Capital

Subintendencia de Begrano

Cítase al propietario del inmueble ubicado en la calle Bella Vista y Arismendi, frente al N. E. para que en el término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia, á efectos de notificarse las obligaciones que con respecto á dicho inmueble le imponen las ordenanzas en vigencia; haciéndole presente que de no comparecer se hará pasible del procedimiento que las mismas determinan.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-13 diciembre.

LICITACIONES

Subsecretaría de Higiene y Seguridad

Concurso

Llámase á concurso para el término de treinta días para la presentación de modelos de bebederos con destino á las jaulas en que se transportan animales vivos, debiendo los aparatos y propuestas respectivas, entregarse en el local de la Superintencia de Mercados (Chacabuco y Moreno), donde podrán ser también consultadas las bases de este concurso.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1911.—El Secretario.

v-8 enero.

Llámase á licitación la enegenación de los perros que recoge la Municipalidad en la vía pública.—Tendrá lugar el día 19 del corriente á la 1,30 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1911.

v-19 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de pan con destino á los hospitales y casas de socorro municipal, durante el primer semestre del año 1912. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

v-16 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos con destino á los hospitales y casas de socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el primer trimestre de 1912. Tendrá lugar el día 16 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1911.

v-16 diciembre.

Licitación para la construcción de conducto de desagüe, en las calles Gualeguay y Salado de Patricios á Irala.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 de Diciembre, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-14 diciembre.

Licitación para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-14 diciembre.

Licitación para la enagenación de cien mil kilos de hierro viejo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á la 1 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-13 diciembre.

Licitación para la provisión de un torno, una cepilladora y una presadora universal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-13 diciembre.

Licitación para la provisión de sesenta mil kilos cal viva de Córdoba, Malaguena y quinientos sesenta mil kilos cal viva del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-13 diciembre.

Licitación para la provisión de 300 toneladas petróleo (residuum).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á la 1,30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1911. —El Secretario.

v-14 diciembre.

Llámase á licitación para la substitución del actual alumbrado á alcohol carburado, en base de mil á tres mil lámparas y mantenimiento del nuevo servicio que comprende todo sistema á alcohol, kerosene, nafta, etc. — Tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo á la 1 p. m.—Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.

v-19 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales, Asilo Nocturno y casas de Socorro Municipales, durante el primer semestre del año 1912. Tendrá lugar el día 12 del corriente á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1911.

v 12 diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de carne vacuna, ovina, salchichas, mondongo, patitas, lenguas vacunas y sesos, con destino á los Hospitales y casas de Socorros municipales, durante el primer semestre de 1912. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á la 1,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1911.

v 12 diciembre.

De acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á un concurso de planos para la construcción de un edificio destinado á mercado casas de comercio y oficinas, en el terreno situado en las calles: C. Pellegrini, Carabelas, Cangallo y Sarmiento, hasta el día 28 de Febrero de 1912, á las 5 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

Llámase á licitación para la provisión de combustibles, maderas, y materiales para zapatería, destinados á la Colonia Nacional de Alienados para el año 1912. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 12 de Diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1911.—El Director.

v-12 diciembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca, destinada al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año de 1912. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 18 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1911.—El Director.

v-18 diciembre

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1911.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las doce del día cuatro de Enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho pájinas del formato del anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y deberá englobar en una sóla cifra las diferencias de costos que resulten de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910 y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela y el resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los quince días de suministrados los últimos originales bajo pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.— Buenos Aires, Diciembre 4 de 1911.—El Secretario.

v-4 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresa, que deben presentar sus despachos dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta, en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduanas.—El Jefe.

Expediente de Rezagos Nº 8 de 1909

Marca F L E, número 6542/45, cantidad 2 cajones, vapor Reyland, paquete 3493, fecha de entrada Diciembre 15 de 1904.

Bultos entrados en el mes de Diciembre de 1901

Marca C M, número 20324, cantidad 1 cajón vapor Espagne, paquete 3943, fecha de entrada Diciembre 1º de 1902; marca R S, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Espagne paquete 3943, fecha de entrada 1º Diciembre de 1902; marca S C N C, número 101 cantidad 1 cajón, vapor Espagne. paquete 3943, fecha de entrada 1º pagne, paquete 3943, fecha de entrada Diciembre 1º de 1902; marca A B C, número 1224. catidad 1 cajón, vapor Elemburg, paquete 3944 fecha de entrada Diciembre 1º de 1902; marca X Y Z. sin número, cantidad 11 cascos. vapor Tharpe Grange, paquete 3945. fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca E L. sin número, cantidad 4 cajones, vapor Sinaí, paquete 3946, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca S C F M sin número, cantidad 100 cajones. vapor Sinaí, paquete 3946, fecha de entrada 2 de Diciembre de 1902; marca P c, número 1 cantidad 1 cajón, vapor Sinaí, paquete 3946, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca y Palulo, sin número, cantidad 2 bordalesas, vapor Sinaí paquete 3946, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca F L. sin número, cantidad 3 esqueletos, vapor Sinaí, paquete 3946, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca P B, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Toscana, paquete 3947, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca P B, número 4, cantidad 1 cajón, vapor Toscana, paquete 3947, efcha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca P L, número 2-3-4. cantidad 3 cajones, vapor Amiral Trude paquete 3949, fecha de entrada Diciembre 2 de 1902; marca T T, sin número cantidad 16 cajones, vapor Pampa paquete 3973, fecha de entrada Diciembre 4 de 1902; marca J L H, sin número. cantidad 6 lios, vapor París, paquete 3998 fecha de entrada Diciembre 7 de 1902; marca L L S número 1, cantidad 1 cajón. vapor Whibgift, paquete 4030, fecha de entrada Diciembre 9 de 1902; marca N A. sin número, cantidad 6 bordalezas, vapor Virginia, paquete 4033, fecha de entrada Diciembre 9 de 1902; marca T L R, número 1579/80, cantidad 2 cajones, vapor Virginia, paquete 4033, fecha de entrada Diciembre 9 de 1902; marca R A S C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Nile, paquete 4036, fecha de entrada Diciembre 9 de 1902; marca E N, número 1001/6, cantidad 6 cajones, vapor Helgolanno, paquete 4052, fecha de entrada Diciémbre 10 de 1902; marca S T C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Helgolnno, paquete 4052, fecha de entrada Diciembre 10 de 1902; marca R W C, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Cap Roca, paquete 4066, fecha de entrada Diciembre 11 de 1902; marca S E T A, número 9944/45, cantidad 2 cajones, vapor Cap Roca, paquete 4066, fecha de entrada Diciembre 11 de 1902; marca V C, número 5890, cantidad 1 cajón, vapor Cap Roca, paquete 4066, fecha de entrada Diciembre 11 de 1902; marca B G V, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Cap Roca, paquete 4066, fecha de entrada Diciembre 11 de 1902; marca M T, sin número, cantidad 1 cajón, vapor San Paulo, paquete 4067, fecha de entrada Diciembre

12 de 1902; marca M P C, sin número, cantidad 160 cajones, vapor Jupiter, paquete 4071, fecha de entrada Diciembre 10 de 1902; marca D H, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt, paquete 4082, fecha de entrada Diciembre 12 de 1902; marca M H, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Elmsgarth, paquete 4086, fecha de entrada Diciembre 13 de 1902; sin marca, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Elmsgarth, paquete 4086, fecha de entrada Diciembre 13 de 1902; marca G R C, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Siena, paquete 4090, fecha de entrada Diciembre 14 de 1902; marca A D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Lazio, paquete 4100, fecha de entrada Diciembre 14 de 1902; marca F E, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Lazio, paquete 4100, fecha de entrada Diciembre 14 de 1902; marca G B C, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Lazio, paquete 4100, fecha de entrada Diciembre 14 de 1902; marca M E P, número 26, cantidad 1 cajón, vapor Lazio. fecha de entrada Diciembre 14 de 1902; marca F F E halarraga, sin número, cantidad 1 barril, vapor Lazio, paquete 4100. fecha de entrada Diciembre 14 de 1902 marca V N, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Magellán, paquete 4101, fecha de entrada Diciembre 15 de 1902; marca J P. sin número, cantidad 4 damajuanas, vapor Magellán, paquete 4101, fecha de entrada Diciembre 15 de 1902; marca E F, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Indiana paquete 4111, fecha de entrada Diciembre 16 de 1902; marca R S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4111 fecha de entrada Diciembre 16 de 1902 marca S G, número 161, cantidad 1 cajón vapor Indiana, paquete 4111, fecha de entrada Diciembre 16 de 1902; marca P G, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Indiana paquete 4111, fecha de entrada Diciembre 16 de 1902; sin marca, sin número, cantidad 6 bultos, vapor Mascola, paquete 4118, fecha de entrada Diciembre 16 de 1902 marca B C L, sin número, cantidad 60 cascos, vapor Turkistan, paquete 4129, fecha de entrada Diciembre 18 de 1902; marca E M C, sin número, cantidad 1 cuñete vapor Turkestán, paquete 4129, fecha de entrada Diciembre 15 de 1902; marca L H sin número, cantidad 12 cajones, vapor K. Victoria, paquete 1137, fecha de entrada Diciembre 18 de 1902; marca L P, número 451, cantidad 1 cajón, vapor Reigate paquete 4159, fecha de entrada Diciembre 19 de 1902; marca M P, número 121, cantidad 1 cajón, vapor Reigate, paquete 4159 fecha de entrada Diciembre 19 de 1902 marca M E M, número 7, cantidad 1 cajón. vapor Reigate, paquete 4159, efcha de entrada Diciembre 19 de 1902; marca J Bazzano, sin número, cantidad 1 cajón vapor Mendoza, paquete 4176, fecha de entrada Diciembre 20 de 1902; marca S R H, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Mendoza, paquete 4176, fecha de entrada Dceiimbre 20 de 1902; marca E D C número 90685/91;92,, cantidad 6 cajones vapor Cittá di Milano, paquete 4178, fecha de entrada Diciembre 21 de 1902; marca A C, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Equetta, paquete 4212, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; marca E A, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Equetta paquete 4212, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; marca E R, número 26, cantidad 1 cajón, vapor Equetta, paquete 4212, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; marca S N H, número 56-70, cantidad 2 cascos vapor Equetta, paquete 4212, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; marca L P, sin número, cantidad 13 cascos, vapor Aragón, paquete 4213, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; arca E R G, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Esmeralde, paquete 4215, fecha de entrada Diciembre 23 de 1902; marca F V, sin número, cantidad 497 cajones, vapor Mendoza, paquete 4240, fecha de entrada Diciembre 21 de 1902; marca A L, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 4241 fecha de entrada Diciembre 24 de 1902; marca G A S, número 302/8, cantidad 7 cajones, vapor León XIII, paquete 4241, fecha de entrada Diciembre 24 de 1902; marca L D, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor León XIII, paquete 4241, fecha de entrada Diciembre 24 de 1902; marca G G, número 102/13, cantidad 12 cajones, vapor Amslelland, paquete 4245, fecha de entsada Diciembre 25 de 1902; marca F G, número 7260-7300, cantidad 2 cajones, vapor Amslelland, paquete 4245, fecha de entrada Diciembre 25 de 1902; marca R G G, número 1017/45, cantidad 29 cajones, vapor Les Alpes, paquete 4246, fecha de entrada Diciembre 25 de 1902; marca T R, sin número, cantidad 50 cascos, vapor H. Glen, paquete 4254, fecha de entrada Diciembre 25 de 1902; marca R A F E L, número 44638 44638, cantidad 2 cajones, vapor Lynton, paquete 4260, fecha de entrada Diciembre 26 de 1902; marca S G, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Lynton, paquete 4260. fecha de entrada Diciembre 26 de 1902: marca I, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Kumería, paquete 4226, fecha de enKtrada Diciembre 26 de 1902; marca L L, sin número, cantidad 225 cajones, vapor Kumería, paquete 4262, fecha de entrada Diciembre 26 de 1902; marca L H, sin número, cantidad 3 caños, vapor Montevideo, paquete 4279, efcha de entrada Diciembre 27 de 1902; marca T F, número 3142, cantidad 1 cajón,v apor Montevideo, paquete 4279, efcha de entrada Diciembre 27 de 1902; marca 1892, número 529, cantidad 1 cajón, vapor Hydaspes, paquete 4325, fecha de entrada Diciembre 31 de 1902;

Expediente Nº 9 de 1909

Marca C M, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Zaanlana, paquete 51, fecha de entrada Enero 15 de 1903; marca S C, número 479/82, cantidad 4 fardos, vapor Virent, paquete 73, fecha de entrada Enero 7 de 1903; marca P. Sacoman, sin número, cantidad 1554 tejas, vapor Durndale. paquete 50, fecha de entrada Enero 6 de 1905; marca A D R, sin número, cantidad 14 fardos, vapor Eolo, paquete 200, fecha de entrada Enero 19 de 1905; marca C B C, sin número, cantidad 44 cajones, vapor A Courbert, paquete 231, fecha de entrada Enero 23 de 1905; marca G D, número 1235/36, cantidad 2 cajones, vapor Salamanca, paquete 4177, fecha de entrada Diciembre 31 de 1906; marca M H, número 050-51, cantidad 2 cajones, vapor Salamanca, paquete 4177, fecha de entrada Diciembre 31 de 1906; marca V C, 5814, cantidad 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 4177, efcha de entrada Diciembre 31 de 1906; marca D I P, sin número, cantidad 125 cajones, vapor H. Brigade, paquete 4278, fecha de entrada Diciembre 27 de 1906.

Bultos entrados en el mes de Enero de 1907:

Marca Banco Español del Río de la Plata, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hanarias, paquete 10, fecha de entrada día 1º; marca M, número 690, cantidad 1 canasto, vapor Italez, paquete 11, fecha de entrada día 1º; marca Pantaleón. sin número, cantidad 1 bulto, vapor France, paquete 15, fecha de entrada día 2: marca S M C,, número 905/7, cantidad 3 cajones, vapor Barca Okcia, paquete 23. fecha de entrada día 12; marca B A A B C, número 1237, cantidad 1 cajón, vapor Budelsburg, paquete 32, fecha de entrada día 4; marca B V, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Budelsburg, paquete 32, fecha de entrada día 4; marca G M C,, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Livonian. paquete 33, fecha de entrada día 1º; marca B J C,, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada día 10; marca J M H, número 4040, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada día 10; marca S L, número 16/20, cantidad 5 cajones, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada día 10; marca J M H, sin número, cantidad 2 durmientes, vapor Araguaya, paquete 53, fecha de entrada día 10; marca H D, número 956/60, cantidad 5 cajones, vapor H. Prince, paquete 54, fecha de entrada día 6; marca B C, número 827, cantidad 1 cajón, vapor H. Prince, paquete 54, fechad e entrada día 6; marca J Z, sin número, cantidad 1 casco, vapor Granada, paquete 55, fecha de entrada día 6; marca N T, número 1621, cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 55, fecha de entrada día 6; marca C. Gómez, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 55, fecha de entrada día 6; marca Z B B C, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Speranaz, paquete 80, fecha de entrada día 8; marca A, número 16, cantidad 1 bulto, vapor Algerie, paquete 82, fecha de entrada día 9; marca B, número 17, cantidad 1 bulto, vapor Algerie, paquete 82, fecha de entrada día 9; marca N F, número 3-4, cantidad 2 cajones, vapor Algerie, paquete 82, fecha de entrada día 9; marca S C N, C, número 101, cantidad 1 cajón, vapor Algerie, paquete 82, fecha de entrada día 9; marca H T E F C, número 20, cantidad 1 cajón, vapor Velázquez, paquete 90, fecha de entrada día 9; marca M C B R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor H. Healtren, paquete 112, fecha de entrada día 10; marca R L C, número 420034, cantidad 1 cajón, vapor R. Arangentina, paquete 113, fecha de entrada día 11; marca B A C, número 3748/50, cantidad 3 cajones, vapor Baskuna, paquete 115, fecha de entrada día 11; marca C C A, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Baskuna, paquete 115, fecha de entrada día 11; marca M M, sin número, cantidad 12 rollos, vapor Baskuna, paquete 115, fecha de entrada día 11; marca C I B A, número 5, cantidad 1 cajón, vapor Bellenden, paquete 141, fecha de entrada día 12; de entrada día 12; marca M P, número marca A M, número 7, cantidad 1 cajón, vapor C. de V. Jork, paquete 142, fecha 1-2-3-, cantidad 3 cajones, vapor C. de V. Jork, paquete 142, fecha de entrada día 12; marca A P R, número 1227, cantidad 1 cajón, vapor Gera, paquete 143, fecha de entrada día 12; marca Glorse, sin número cantidad 1 cajón, vapor Gera, paquete 113, fecha de entrada día 12; marca Especine, sin número, cantidad 2 bordalezas, vapor Sparta, paquete 145, fecha de entrada día 11; marca Especine, sin número, cantidad 2 bordalesas, vapor Sparta, paquete 145, fecha de entrada día 11; marca M H, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 153, fecha de entrada día 15; marca M F C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 153, fecha de entrada día 15; marca E G, sin número cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 153, fecha de entrada día 15; marca R M, sin número. cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 153, fecha de entrada día 15; marca J D C, sin número, cantidad 20 barriles, vapor Eolo, paquete 153, fecha de entrada día 15; marca A B C, número 1227, cantidad 1 cajón, vapor Marksburg, paquete 157, fecha de entrada, día 14; marca G G, número 100444, cantidad 16 fardos, vapor Marksburg, paquete 157, fecha de entrada día 14; marca J P, sin número, cantidad 30 cajones, vapor B. el Grande, paquete 164, fecha de entrada día 16; marca G C, sin número, cantidad 2 fardos, vapor M. de Lanieraago, paquete 174, fecha de entrada día 17; marca F S R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Las of England, paquete 200, fecha de entrada día 18; marca E D C, cantidad 50 caños, vapor Harmonides, paquete 202, fecha de entrada día 19; marca R C B, número 5516, cantidad 1 cajón, vapor Mont Cerrón, pa-

quete 223, fecha de entrada día 20; marca J S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mont Cerrón, paquete 223, fecha de entrada día 20; marca P V C, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Mont Cerrón, paquete 223, fecha de entrada día 20; marca X X, sin número, cantidad 1 tirante, vapor San Martín, paquete 227, fede entrada día 21; marca C C F A, número 911/13, cantidad 3 cajones, vapor Amiral Courbet, paquete 232, fecha de entrada día 26; marca T L R B, número 32/33, cantidad 2 cajones, vapor Amiral Courbet, paquete 232, fecha de entrada día 26; marca 1133-1547, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Ascat, paquete 235, fecha de entrada día 19; marca Cervecería Quilmes, sin número cantidad 3 barriles, vapor Pontos, paquete 238, fecha de entrada día 21; marca Cervecería Quilmes, sin número, cantidad 2 tubos, vapor Pontos, paquete 238, fecha de entrada día 21; marca A H, número 1/3-8¡10, cantidad 6 cascos, vapor Provence, paquete 242, fecha de entrada día 22; marca S A A C, número 767, cantidad 1 casco, vapor Provence, paquete 242, fecha de entrada día 22; marca Punta Verde, sin número, cantidad 28 atados, vapor La Blanca, paquete 252, fecha de en trada día 22; marca P C F, sin número, cantidad 9 bordalesas, vapor P. Adablert, paquete 254, fecha de entrada día22; marca G C C, número 6/10, cantidad 5 cajones, vapor Esemplare, paquete 273, fecha de entrada día 19; marca R K, sin número, cantidad 100 fardos, vapor Maaslana, paquete 277, fecha de entrada día 24; marca E M, sin número, cantidad 30 damajuanas, vapor Golondrina II, paquete 282, fecha de entrada día 24; marca E M, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Golondrina II, paquete 282, fecha de entrada día 24; marca N R, sin número, cantidad 2 líos, vapor Persiana, paquete 290, fecha de entrada día 24; marca E L, sin número, cantidad 1 casco, vapor Les Andes, paquete 291, fecha de entrada día 24; marca G B, número 1, cantidad 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 292, fecha de entrada día 24; marca G Y H, número 595-671, cantidad 2 cajones, vapor Atlántique, paquete 295, fecha de entrada día 26; marca J L W, número 1143, cantidad 1 cajón, vapor Atlántique, paquete 295, fecha de entrada día 26; marca L S, sin número, cantidad un cajón, vapor Wittemberg, paquete 319, fecha de entrada día 27; marca M Norrig, sin número, cantidad 49 cajones, vapor Wittemberg, paquete 319, fecha de entrada día 27; marca Tarranco y Cía., sni número, cantidad 1 bolsa, vapor Wittemberg, paquete 319, fecha de entrada día 27; marca L A A, sin número, cantidad 7 bultos, vapor Rossetti, paquete 331, fecha de entrada día 27; marca V R D, número 1059-60, cantidad 2 cajones, vapor K. F. Augusto, paquete 332, fecha de entrada día 22; marca W D, número 3487, cantidad 1 cajón, vapor K. F. Augusto, paquete 332, fecha de entrada día 22; marca A C, número 51, cantidad 1 cajón, vapor Lunarta, paquete 343, fecha de entrada día 30; marca V H, sin número, cantidad 2 chapas, vapor Lunarta, paquete 343, fecha de entrada día 30; marca P. Basena, sin número, cantidad 5 tirantes, vapor Lunarta, paquete 343, fecha de entrada día 30; marca C S H, sin número, cantidad 17 cajones, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca E H C, número 19895, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca J S, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca M M F, sin número, cantidad 38 Cuartas, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca M M F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca S C N C, cha de entrada día 30; marca S C N C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 344, fecha de entrada día 30; marca L N, número 1055, cantidad 1 cajón, vapor Minerburg, paquete 353, fecha de entrada día 31.

Expediente Rezagos Nº 10 de 1909

Marca S L C A Z, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Erlanger, paquete 362, fecha de entrada Febrero 2 de 1905; marca D B, número 9, cantidad 9 fardos, vapor Bellailsa, paquete 365 fecha de entrade de Febrero de 1905; marca O d S, sin número, cantidad 3 bolsas, vapor M. Schanger, paquete 418, fecha de entrada Febrero 9 de 1905; marca C D, números388-89, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 529, fecha de entrada Febrero 18 de 1905; marca A H, sin número, cantidad 58 cascos, vapor Amiral Baudin, paquete 99, fecha de entrada Enero 15 de 1907; marca A D, número 34, cantidad 1 cajón, vapor Bulgaria, paquete 103, fecha de entrada Enero 10 d e1907; marca B S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor uBlgaria, paquete 103, fecha de entrada Enero 10 de 1907; marca P M, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Bulgaria, paquete 103, fecha de entrada Enero 15 de 1907; marca C F, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Bulgaria, paquete 103, fecha de entrada, Enero 3 de 1907; marca A B B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 386, fecha de entra-E S Milholl, número 14768, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 386, fecha Fde entrada Febrero 3 de 1907; marca U S C, número 9000, cantidad 1 cajón, va-Upor Iaanland, paquete 388, fecha de entrada Febrero 4 de 1907; marca L F, número 18, cantidad 1 cajón, vapor Cristián Kundser, paquete 392, fecha de entrada Febrero 2 de 1907; marca A D, número 20, cantidad 1 cajón, vapor Cristián Kundser, paquete 392, fecha de entrada Febrero 2 de 1907; marca A T F, sin número, cantidad 67 cajones, vapor Montevideo, paquete 412, fecha de entrade de Febrero de 1907; marca I F, número 25, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 412, fecha de entrada Febrero 3 de 1907; marca Kristaly, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Balatán, paquete 414, fecha de entrada Febrero 5 de 1907; marca A, sin número cantidad 3 cascos, vapor Volturno, paquete 415, fecha de entrada Febrero 1º de 1907; marca M J C, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Ternon, paquete 424, fecha de entrada Febrero 1º de 1907; marca M S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Belgrano, paquete 428, fecha de entrada Febrero 6 de 1907; marca P M A, número 1907, cantidad 1 cajón, vapor Belgrano, paquete 428, fecha de entrada Febrero 6 de 1907; marca A E S, número 3471, cantidad 1 cajón, vapor Slullgart, paquetu 439, fecha de entrada Febrero 7 de 1907; marca G C, número 44, cantidad 1 cajón, vapor H. Laird, paquete 443, fecha de entrada febrero 7 de 1907; marca P H G W S B, sin número, cantidad 160 esqueletos, vapor Pinin, paquete 456, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; marca V L, números 15-21, cantidad 7 cajones, vapor Formosa, paquete 466, fecha de entrada Febrero 8 de 1907; marca L C F, sin número, cantidad 30 cascos, vapor Prinz Oskar, paquete 470, fecha de entrada Febrero 9 de 1907; marca H C, números 4054-149-068, cantidad 3 cajones, vapor Oroño, fecha de entrada Febrero 9 de 1907; marca C B, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Itambi, paquete 484, fecha de entrada Febrero 9 de 1907; marca A B H C, números 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Chilí, paquete 516, fecha de entrada Febrero 11 de 1907; manca Grecci, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Chilí, paquete 516, fechad e entrada Febrero 11 de 1907; marca C, números 15-16-41, cantidad 4 damajuanas, vapor Chilí, paquete 516, fech ade entrada Febrero 11 de 1907; marca B C A P C, número 1217, cantidad 1 cajón, vapor Aremsburg, paquete 517, fecha de entrada Febrero 12 de 1907; marca H C D C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Nard, paquete 518, fecha de entrada Febrero 13 de 1907; marca M L C, números 1635-60, cantidad 26 cajones, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca M H, sin número, cantidad 32 cascos, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca ʃC, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Martín Sáenz, paquete 522, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Martín Sáenz, paquete 522, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca G M C, número 3143, cantidad 1 fardo, vapor Martín Sáenz, paqeute 522, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca A G S, sin número, cantidad 2 barriles, vapor Martín Sáenz, paquete 522, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca A H D, número 51 ,cantidad 1 cajón, vapor Dochna, paquete 543, fecha de entrada Febrero 19 de 1907; marca C P, números 1-3, cantidad 3 bultos, vapor Dochna, paquete 543, fec hade entrada Febrero 19 de 1907; marca P N, número 1280, cantidad 1 bulto vapor Dochna, paquete 543, fecha de entrada Febrero 19 de 1907; marca A L C, sin número, cantidad 4 ..... vapor Dochna, paquete 543, febrero 19 de 1907; marca E B S, número7684, cantidad 1 cajón, vapor Tulingen, paquete 345, fecha de entrada Febrero 15 de 1907; marca J P, número 280, cantidad 1 cajón, vapor Welsch Prince, paquete 569, fecha de entrada Febrero 16 de 1907; marca E S, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Nile, paquete 581, fecha de entrada Febrero 17 de 1907; marca L A B, número 7, cantidad 1 cajón, vapor Nile, paquete 581 fecha de entrada Febrero 17 de 1907; marca M R, número 132 ,cantidad 1 cajón, vapor Corunna, paquete 620, Febrero 17 de 1907; marca F B S, números 7692-93, cantidad 1 cajón, vapor Cap Roca, paquete 632, fecha de entrada Febrero 22 de 1907; marca S C N C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Cap Roca, paquete 632, fecha de entrada Febrero 22 de 1911; marca M L C S D A, número 1, cantidad 1 tarro, vapor París paquete 656, fecha de entrada Febrero 24 de 1907; marca B E C, número 848-19 cantidad 2 cajones, vapor Arquitaine paquete 671, fecha de entrada, Febrero 23 de 1907; marca Numanzi, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 672, fecha de entrada Febrero 24 de 1907; marca V T, sin número, cantidad 1 cajón, fecha de entrada Febrero 24 de 1907; marca A, sin número, vapor India, paquete 676, fecha de entrada Febrero 26 de 1907; marca C, sinnúmero, cantidad 10 cajones, vapor India, paquete 576, fecha de entrada Febrero 26 de 1907; marca C, sin número, cantidad 10 cajones, vapor India, paquete 676, fecha de entrada Febrero 26 de 1907; marca E, sin número, cantidad 10 cajones, vapor India, paquete 676, fecha de entrada Febrero 26 de 1907; marca U S C, número marca M E S, número 1199, cantidad 1 cajón, vapor Hilarius, paquete 707, fecha de entrada Febrero 27 de 1907; marca J P C 2775, número 1042, cantidad 1 cajón, vapor A. S. de Pamornane, paquete 709, fecha de entrada Febrero 27 de 1907; marca M V C, sin número,c antidad 77 cajones, vapor A. S. de Pamornane, paquete 709, fecha de entrada Febrero 27 de 1907; marca E B, número 777, cantidad 1 cajón, vapor W. Sarín, paquete 710, fecha de entrada Febrero 27 de 1907; marca S C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor W. Sarín paquete 710, fecha de entrada Febrero 27 de 1907; marca A B C, número 1259, cantidad 1 cajón, vapor Walsfturg, paquete 714, fecha de entrada Febrero 28 de 1907;

marca S L C, número 219, cantidad 1 cajón, vapor Walsfturg, paquete 714, fecha de entrada Febrero 28 de 1907; marca F B 702, sin número, cantidad 5 cascos, vapor Walsfturg, paquete 714, fecha de entrada Febrero 28 de 1907; marca N H e, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Belgián, paquete 715, fecha de entrada Febrero 28 de 1907; marca q G P, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Belgián, paquete 715, fecha de entrada Febrero 28 de 1907; marca H c T sin número, cantidad 1 casco, vapor Entre Ríos, paquete 716, fecha de entrada Febrebo 28 de 1907;

Expediente Nº 12 de 1909

Marca J R F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Silence, paquete 1144, fecha de entrada Abril 23 de 1905; marca J R B, sin número, cantidad 4 barricas, vapor Espagne, paquete 1120, fecha de entrada Abril 1 de 1907; marca A B C, sin número 1239, cantidad 1 cajón vapor Helgoland, paquete 1134, fecha de entrada Abril 2 de 1907; marca Z número 10, cantidad 1 buey, vapor Helgoland, paquete 1134, fecha de entrada Abril 2 de 1907; marca C H, sin número, cantidad 1 rollo, vapor Helgoland, paquete 1134, fecha de entrada, Abril 2 de 1907; marca C H, cantidad 1 cajón, vapor Caydón, paquete 1237, fecha de entrada Abril 1 de 1907; marca H R C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Caydón, paquete 1237, fecha de entrada Abril 1 de 1907; marca L L, número cantidad 25 cajones, vapor Vénus, paquete 1140, fecha de entrada Abril 3 de 1907; marca A T, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Sania, paquete 1160, fecha de entrada Abril 3 de 1907; marca A M, sin número, cantidad 1 casco, vapor Comano, paquete 1180, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca Pto. Colorado, sin número, cantidad 3 piezas, vapor Comanu, paquete 1180, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca B e c, número 1633, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca H W, número 3013, cantidad 4 cajones, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca P P S, número 181, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca A L, sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca H W, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1184, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca L S V M C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 1186, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón, vapor Damtadet, paquete 1188, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca L R q, número 5820, cantidad 1 cajón, vapor Cap Verde, paquete 1189, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca J. Berllien, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Atlantique, paquete 1190, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca T M, sin número, cantidad 10 fardos, vapor Amstelland, paquete 1194, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca G M P, sin número, cantidad 1 pieza, vapor Amstelland, paquete 1194, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca C R, número 1888, cantidad 1 cajón, vapor Caulsdand, paquete 1199, fecha de entrada Abril 7 de 1907; marca M C, número 51, cantidad 1 cajón, vapor Allamián, paquete 1199, fecha de entrada Abril 7 de 1907; marca T M, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Halizones, paquete 1201, fecha de entrada Abril 7 de 1907; marca M Z R H, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Ehomos, paquete 1213, fecha de entrada Abril 7 de 1907; marca G H, sin número, cantidad 5 cascos, vapor Salamanca, paquete 1214, fecha de entrada Abril 8 de 1907; marca R M, número 721, cantidad 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 1204, fecha de entrada Abril 8 de 1907; marca T S, número 1-4 cantidad 4 cajones, vapor Salamanca, paquete 1204, fecha de entrada Abril 5 de 1907; marca L N, números 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Formosa, paquete 1239 fecha de entrada Abril 9 de 1907; marca B P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Parannà, paquete 1240, fecha de entrada Abril 9 de 1907; marca F C C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Ida, paquete 1243, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca E B, sin número, cantidad 133 esqueletos, vapor Ida, paquete 1243, fecha de entrada Abril 6 de 1907; marca D D, sin número, cantidad 21 pitos, vapor Lard-Septon, cantidad 1244, fecha de entrada Abril 9 de 1907; marca A B C, número 1239, cantidad 1 cajón, vapor Wartburg, paquete 1269, fecha de entrada Abril 11 de 1907; marca V J, número 340, cantidad 1 cajón, vapor Wartburg, paquete 1269, fecha de entrada Abril 11 de 1907; marca G G, números 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Gette-Dalli, paquete 1270, fecha de entrada, Abril 11 de 1907; marca A T, números 23-24-25, cantidad 3 cajones, vapor Centauro, paquete 1272, fecha de entrada Abril 12 de 1907; marca F B, número 12, cantidad 1 bulto, vapor Maravia, paquete 1281, fecha de entrada Abril 12 de 1907; marca — número 195, cantidad 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 1282, fecha de entrada Abril 12 de 1907; marca R S T números 273-77-79, cantidad 1282, fecha de entrada Abril 12 de 1907; 6 cajones, vapor K. F. August, paquete marca M W T, números 1414-16, cantidad 3 cajones, vapor Clyde, paquete 1309, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca R, números 2297-99, cantidad 3 cajones, vapor Clyde, paquete 1309, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca S B L, números 1-4, cantidad 4 cajones, vapor Clyde, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca E H, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Amiral Tronde, paquete 1310, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca M S O, números 100-4, cantidad 4 cascos, vapor Amiral Tronde, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca F A, sin número, cantidad 3 baúles, vapor C. d N. York, paquete 1311, fecha de entrada Abril 13 de 1907; marca E S sin número, cantidad 40 baúles, vapor Prinz Oskar, paquete 1312, fecha de entrada Abril 14 de 1907; marca M A, sin número cantidad 8 baúles, vapor Prinz Oskar, paquete 1312, fecha de entrada Abril 14 de 1907; marca M A L, sin número, cantidad 22 cajones, vapor Prinz Oskar, paquete 1312, fecha de entrada Abril 14 de 1907; marca Olira Princ, sin número, cantidad 1 cajón vapor Prinz Oskar, paquete 1312, fecha de entrada Abril 14 de 1907; marca B Zeisle sin número, cantidad 1 esqueleto, vapor Rasalba, paquete 1332, fecha de entrada Abril 16 de 1907; marca V B, número 1-10 cantidad 10 esqueletos, vapor Rasalba, paquete 1332, fecha de entrada, Abril 16 de 1907; marca V B, número 11-14, cantidad 4 cajones, vapor Rasalba, paquete 1332, fecha de entrada, Abril 16 de 1907; marca V A, número 179, cantidad 1 cajón, vapor Rasalva, paquete 1332, fecha de entrada Abril 16 de 1907; marca V C, número 163-68, cantidad 6 cajones, vapor Mendoza, paquete 1333, fecha de entrada Abril 17 de 1907; marca E P B, sin número, cantidadB 3 atados, vapor K Victoria, paquete 1338, fecha de entrada Abril 17 de 1907; marca L L C, número 1-12, cantidad 12 cajones, vapor K Victoria, paquete 1338, fecha de entrada Abril 17 de 1907; marca 144, sin número, cantidad 2 fardos, vapor K Victoria, paquete 1338, fecha de entrada Abril 17 de 1907; marca A V S, número 15-17, cantidad 3 bultos, vapor Nile, paquete 1385, fecha de entrada Abril 24 de 1907; marca A V S, número 24-6/10, cantidad 8 bultos, vapor Nile, paquete 1385, fecha de entrada Abril 24 de 1907; marca M V sin número, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 1385, fecha de entrada Abril 24 de 1907; marca A L C, número 2, cantidad 1 cajón, vapor P. de harrinaga, paquete 1386, fecha de entrada Abril 21 de 1907; marca marca E H P, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor P. de harrinaga, paquete 1386, fecha de entrada Abril 21 de 1907; marca F B C, sin número, cantidad 14 lingotes, vapor Tritón, paquete 1390, fecha de entrada Abril 21 de 1907; marca F C S sin número, cantidad 3 barricas, vapor Tritón, paquete 1390, fecha de entrada Abril 21 de 1907; marca A Mamteil, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Tritón, paquete 1390, fecha de entrada Abril 21 de 1907; marca M A, número 10-11 cantidad 2 cajones, vapor Carí, paquete 1413, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca P D, número 12-15, cantidad 4 cajones, vapor Carí, paquete 1413, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca M A, número 12, cantidad 1 esqueleto, vapor Carí, paquete 1413, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca L S, sin número, cantidad 8 soras, vapor Alfonso XIII, paquete 1414, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca P B, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Alfonso XIII, paquete 1414, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca D G, sin número, cantidad 29 barriles, vapor Attivitá, paquete 1425, fecha de entrada Abril 22 de 1907; marca M M, número 1-15, cantidad 15 cajones, vapor Brazileño, paquete 1426, fecha de entrada Abril 25 de 1907; marca C G, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Ravenna, paquete 1439, fecha de entrada Abril 25 de 1907; marca E M, sin número, cantidad 92 cajones, vapor El Argentino, paquete 1460, fecha de entrada Abril 26 de 1907; marca V S H U, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Aragón, paquete 1461, fecha de entrada Abril 27 de 1907; marca Bertani Giovanni, sin número, cantidad 6 cajones, vapor Juan Mary, paquete 1490, fecha de entrada Abril 28 de 1907; marca P G, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Marazán, paquete 1491, fecha de entrada Abril 28 de 1907; marca E B C, número 3177-80, cantidad 4 cajones, vapor Córdova, paquete 1509, fecha de trada Abril 30 de 1907.

v-22 diciembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Francisco Cayol, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos rezagados que á continuación se expresan, que deben presentarse dentro de los 60 días subsiguientes á este aviso á la Aduana de la Capital (Oficina de Remates), bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.—El Jefe.

Planilla de Rezagos Nº 2 de 1910

Marca T V, número 613, cantidad 1 cajón, vapor Lynalder, paquete 2765, fecha de entrada Septiembre 17 de 1905; marca C R W, número 1159, cantidad 1 cajón, vapor Orphens, paquete 1847, fecha de entrada Septiembre 9 de 1907; marca C R W, sin número, cantidad 593 bolsas, vapor Orphens, paquete 1847, fecha de entrada Septiembre 9 de 1907; marca R S T, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Hypería, paquete 2850, fecha de entrada Septiembre 6 de 1907; marca T D, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Hypería, paquete 2850, fecha de entrada Septiembre 6 de 1907; marca C H S, número 12976, cantidad 3 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca E H S, número 13001, cantidad 2 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada

Septiembre 2 de 1907; marca H G, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca L D C, número 1/4, cantidad 4 fardos, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca P R C, número 5046, cantidad 1 cajón, vapor Italie, paquete 2974, fecha de entrada Septiembre 2 de 1907; marca T M, número 1/2, cantidad 2 cajones, vapor Homer, paquete 2975, fecha de entrada Septiembre 1 de 1907; marca G G, número 1170, cantidad 1 cajón, vapor Cap Frio paquete 3000, fecha de entrada Septiembre 4 de 1907; marca E A C, sin número, cantidad 10 barriles, vapor Virginia, paquete 3044, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca A G S, sin número, cantidad 20 bordalesas, vapor Virginia, paquete 3044, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca G C, sin número, cantidad 2 cajones vapor Cordillere, paquete 3045, fecha de entrada Septiembre 7 de 1907; marca W N, número 4169, cantidad 1 cajón, vapor Losenburg, paquete 3066, fecha de entrada Septiembre 8 de 1907; marca A K, sin número, cantidad 500 cascos, vapor Losenburg, paquete 3066, fecha de entrada Septiembre 8 de 1907; marca E T, número 5 cantidad 1 bulto, vapor Nassovia, paquete 3087, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca M G, número 31, cantidad 1 cajón, vapor Bernarden, paquete 3089, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca G S, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Taverner, paquete 3090, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907; marca D T, sin número, cantidad 3 bordalesas, vapor Umbría, paquete 3091, fecha de entrada Septiembre 10 de 1911; marca J J, sin número, cantidad 3 líos, vapor Umbría, paquete 3091, fecha de entrada Septiembre 10 de 1907;; marca Agnell, número 200/4, cantidad 2 cajones, vapor Amiral Baudin, paquete 3103, fecha de entrada Septiembre 12 de 1907; marca B V C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca A V I C S, número 893, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca L P C, número 410, cantidad 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 3131, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 25 cajones, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907: marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca D G O F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca P C, número 80393, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 3142, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca G C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Saint Jerome, paquete 3144, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca S A G E S, número 1279, cantidad 1 cajón, vapor Saint Gerome, paquete 3144, fecha de entrada Septiembre 14 de 1907; marca C, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F E M, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176 fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F H, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca E P, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca F C, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3176, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca G S N, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca J S, sin número, cantidad 3 bolsas, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca L V A, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca M X, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca O H, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca Infierno, sin número, cantidad 4 cascos, vapor Eolo, paquete 3167, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca A B C, número 1264, cantidad 1 cajón, vapor Oldemburg, paquete 3181, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca G M S, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Oldemburg, paquete 3181, fecha de entrada Septiembre 17 de 1907; sin marca, número 1995, cantidad 1 cajón, vapor Oldemburg, paquete 3181, facha de entrada Septiembre 17 de 1907; marca J A B, número 2004/0042, cantidad 2 cajones, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca J A B, número 2005, cantidad 1 cajón, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca R B C, número 19391, cantidad 1 paquete, vapor Tucumán, paquete 3184, fecha de entrada Septiembre 18 de 1907; marca R Trewela, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Berenger el Grande, paquete 3209, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca E L C, sin número, cantidad 49 bultos, vapor Arabistan, paquete 3218, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; marca V B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Mendoza, paquete 3212, fecna de entrada Septiembre 20 de 1907; marca V B, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Mendoza, paquete 3212, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; marca M G, número 101/2, cantidad 2 cajones, vapor Magellan, paquete 3227, fecha de entrada Septiembre 20 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Magellan, paquete 3227, fecha de entrada Septiembre 21 de 1907; marca A B C,, número 1204, cantidad 1 cajón, vapor Borkun, paquete 3228, fecha de entrada Septiembre 21 de 1907; marca Blanco y Borci, sin número, cantidad 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 3270, fecha de entrada Septiembre 24 de 1907; marca A M, sin número, cantidad 3 bordalesas, vapor Sicilia, paquete 3290, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca H C, número 1/47, cantidad 47 bultos, vapor Seldon, paquete 3307, fecha de entrada Septiembre 26 de 1907; marca L O C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cronw Prince, paquete 3320, fecha de entrada Septiembre 28 de 1907; marca E H S, sin número, cantidad 4 damajuanas, vapor Minembrug, paquete 3330, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca A B R, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca Tagini, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca Ravina, sin número, cantidad 12 cajones, vapor Hellenes, paquete 3337, fecha de entrada Septiembre 29 de 1907; marca R I, sin número, cantidad 1 casco, vapor Purley, paquete 3355, fecha de entrada 28 de 1907.

Planilla de Rezagos Nº 7 de 1909

Marca HH, número 9230-31, cantidad 2 cajones, vapor Croxdale, paquete 3150, fecha de entrada Noviembre 16 de 1902 marca F L C, sin número, cantidad 5 cajones, vapor Manland, paquete 3234, fecha de entrada Noviembre 24 de 1901; marca L P, número 2282 cantidad 1 cajón, vapor Magellán, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca Dorset, número 211, cantidad 1 cajón, vapor Magellán, paquete 2553, fecha de entrada Agosto 11 de 1906; marca L C B A número 1322, cantidad cajones, vapor Horatius, paquete 2817, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca P P, número 275, cantidad 1 cajón, vapor Horatius, paquete 2817, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca E S C, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Ocean Monark, paquete 2954, fecha de entrada Septiembre 2 de 1906; marca F G, sin número, cantidad 3 esqueletos, vapor Casilda, paquete 3133, fecha de entrada Septiembre 30 de 1906; marca C B C, 3867, sin número cantidad 2 bobinas, vapor Sandhurste, paquete 3298, fecha de entrada Octubre 12 de 1906; marca O O, sin número, cantidad 7 atados, vapor Ormazán, paquete 3329, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Buenos Ayres, paquete 3543, fecha de entrada Noviembre 1 de 1906; marca Hijas de Martres, sin número, cantidad 5 bultos, vapor Tijuca, paquete 3545, fecha de entrada Noviembre 2 de 1906; marca L D, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Cordillere, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre 3 de 1906; marca L L, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3581, fecha de entrada Noviembre 3 de 1906; marca A M V, sin número, cantidad 37 bultos, vapor African Prince, paquete 3598 fecha de entrada Noviembre 2 de 1906; marca Palmer, número 25-53, cantidad 31 cajones, vapor African Prince, paquete 3598, fecha de entrada Noviembre 2 de 1906; marca 966, sin número, cantidad 13 bolsas, vapor Morazán, paquete 3600, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca Feney y Cía., sin número, cantidad 49 cajones, vapor Quen Suise, paquete 3606, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca C H, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Quen Suise, paquete 3606, fecha de entrtada Noviembre 4 de 1906; marca U S C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Belleme, paquete 3607, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A A L C, número 4584-87, cantidad 5 cascos, vapor Samia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A. Bumer, sin número, cantidad 30 cascos, vapor Sumia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca S C I, número 76-77-80, cantidad 3 cajones, vapor Samia L., paquete 3608, fecha de entrada Noviembre 5 de 1906; marca A S, núme 9294, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrada Noviembre 7 de 1906; marca J R ó v y H L o P E E, número 195, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrada Noviembre 7 de 1906; marca S C I N, número 616-642, cantidad 2 cajones, vapor Cap Ortegal, paquete 3623, fecha de entrada Noviembre 7 de 1906; marca L S, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Luisiana, paquete 3642, fecha de entrada Noviembre 8 de 1906; marca P B 966, sin número, cantidad 50 bolsas, vapor Endsleigh, paquete 3652, fecha de entrada Noviembre 8 de 1906; marca R J, sin número, cantidad 33 cascos, vapor Tritón, paquete 3660, fecha de entrada Noviembre 10 de 1906; marca Dg. Cirela, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Wáshintong, paquete 3666, fecha de entrada Noviembre 10 de 1906; marca M S Cdy, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Otto Sverduck, paquete 3667, fecha de entrada Noviembre 9 de 1906; marca L M, número 34, cantidad 1 atado, vapor Mascota, paquete 3679, fecha de entrada Noviembe 12 de 1906; marca L P, número 456, cantidad 1 cajón, vapor Planeta Vénus, paquete 3697, fecha de entrada Noviembre 12 de 1906; marca L P, número 694 cantidad 1 cajón, vapor Sevilla, paquete 3698, fecha de

entrada Noviembre 12 de 1906; marca A B C, número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Weimar, paquete 3709, fecha de entrada Noviembre 14 de 1906; marca América, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Vilma, paquete 3715, fecha de entrada Noviembre 14 de 1906; marca A Bcia., número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 3725, fecha de entrada Noviembre 15 de 1906; marca Lira, sin número, cantidad 1/2 barra, vapor Dalmata, paquete 3727, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca P C E, sin número, cantidad 1 damajuana, vapor Alacrita, paquete 3746, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca S B, número 1/5, cantidad 5 cascos, vapor Alacrita, paquete 3746, fecha de entrada Noviembre 16 de 1909; marca A T E, número 5544-5, cantidad 2 cascos, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada Noviembre 16 de 1906; marca R C, sin número, cantidad 9 cascos, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada Noviembre 16 de 1909; marca T, número 152, cantidad 1 casco, vapor Konig F. August, paquete 3748, fecha de entrada, Noviembre 16 de 1909; marca B A C, número 27-29, cantidad 3 cajones, vapor Amiral Neilly, paquete 3749, fecha de entrada Noviembre 17 de 1909; marca S A E L 1462, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Belgrano, paquete 3750, fecha de entrada Noviembre 17 de 1906; marca F E C, número 6-9, cantidad 14 cascos, vapor Amazón, paquete 3759, fecha de entrada, Noviembre 17 de 1906; marca P C, 336, número 4, cantidad 1 cajón, vapor Amazón, paquete 3759, fecha de entrada Noviembre 17 de 1906; marca C E A, número 10265/74, cantidad 10 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca La Mascota, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1911; marca S E T A O C, sin número cantidad 25 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3764, fecha de entrada Noviembre 23 de 1906; marca S E T A F A, número 2045, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca C L, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca C N, número 1384, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1909; marca P M, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3766, fecha de entrada Noviembre 18 de 1906; marca M D C, número 17, cantidad 1 cajón, vapor Córdova, paquete 3783, fecha de entrada Noviembre 20 de 1906; marca CF H H, sin número, cantidad 25 cajones, vapor José Gallart, paquete 3804, fecha de entrada Noviembre 21 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Rynland, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Rynland, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca F M, número 1-2, cantidad 2 cajones, vapor Ryenlan, paquete 3816, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca B 170, sin número, cantidad 100 fardos, vapor Cap Vilano, paquete 3862, fecha de entrada Noviembre 26 de 1906; marca N M L M, número 15, cantidad 1 cajón, vapor Ynchamarce, paquete 3870, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca G D, número 150-59, cantidad 10 fardos, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca H M, número 5646, cantidad 1 cajón, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 375 cajones, vapor Enland, paquete 3872, fecha de entrada Noviembre 27 de 1906; marca Lapeyre, número 2252-53, cantidad 2 cajones, vapor Rosarian, paquete 3898, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca G C E A, sin número, cantidad 50 cajones, vapor H. Waeth, paquete 3899, fecha de entrada Noviembre 28 de 1906; marca P T, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Mont Cerni, paquete 3911, fecha de entrada Noviembre 29 de 1906

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1909

Marca E P, sin número, cantidad 1 bordalesa, vapor Asunción, paquete 3292, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca F C M, número 350, cantidad 1 esqueleto, vapor Asunción, paquete 3292, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca C B P M, número 21, cantidad 1 cajón, vapor Nile paquete 3297, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca V V C, número 70386, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca Y M, número 70383, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca Y M, número 51, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca J Portal, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Esmeralda, paquete 3327, fecha de entrada Octubre 15 de 1906; marca H K Mulpos y Cía., Buenos Aires, número 1-30, cantidad 30 cajones, vapor Rauma, paquete 3339, fecha de entrada Octubre 16 de 1906; marca R. Taylor, sin número, cantidad 1 casco, vapor Belgrano, paquete 3353, fecha de entrada Octubre 17 de 1906; marca A B C, número 1220, cantidad 1 cajón, vapor Karlsruhe, paquete 3355, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca H, sin número, cantidad 2 rollos, vapor Karlsruhe, paquete 3355, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca F E H, número 2649-50, cantidad 2 cajones, vapor Afghasnstan, paquete 3367, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca L U, número 1-13, cantidad 13 cajones, vapor Afghasnstan, fecha de entrada Octubre 18 de 1906; marca F C R B A, número 374, cantidad 1 cajón, vapor Golondrina II, paquete 3384, fecha de entrada Octubre 19 de 1906; marca H F L T C P A 6063, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Venus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca X, sin número, cantidad 38 durmientes, vapor Vénus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca X, sin número, cantidad 11 bolsas, vapor Vénus, paquete 3385, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca C I B A, número 693, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3408, fecha de entrada Octubre 20 de 1906; marca V C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Amazone, paquete 3408, fecha de entrada Noviembre 20 de 1906; marca G B P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Frisia, paquete 3411, fecha de entrada Noviembre 20 de 1911; marca V F C O V C F, sin número, cantidad 20 barriles, vapor Deipara, paquete 3414, fecha de entrada Noviembre 21 de 1906; marca C I B A, sin número, cantidad 26 cajones, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca B A C I, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca W B, número 16886, cantidad 1 cajón, vapor Zaanland, paquete 3443, fecha de entrada Octubre 24 de 1906; marca F C P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Trelles, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca M. Martínez, sin número, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca S R H, número 1, cantidad 1 cajón, vapor León XIII, paquete 3462, fecha de entrada Octubre 25 de 1906; marca G E A Joxlio, número 1-5, cantidad 1 cajón, vapor H. Havrisia, paquete 3776, fecha de entrada, Octubre 26 de 1906; marca C M, número 75, cantidad 1 cajón, vapor Bulgaria, paquete 3519, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca G L, números 54-6-86, cantidad 4 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L M, números 37-9-59-79, cantidad 24 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L C, números 31-2-40-751-8, cantidad 12 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L C, números 80-85, cantidad 6 cajones, vapor Governor, paquete 3521, fech de entrda Octubre 30 de 1906; marca J P S S, número 1371, cantidad 1 cajón, vapor Cap Verde, paquete 3522, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca L P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap Verde, paquete 3522, fecha de entrada Octubre 30 de 1906; marca A B C, número 1224, cantidad 1 cajón, vapor Stullgart, paquete 3538, fecha de entrada Octubre 31 de 1906; marca H, sin número, cantidad 1 barril, vapor P. Oskar, paquete 3295, fecha de cha de entrada Octubre 13 de 1906; marca J P, número 295, cantidad 1 cajón, vapor P. Oscar, paquete 3295, fecha de entrada Octubre 13 de 1906; marca 600, números 517-19, cantidad 2 fardos, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906; marca M. y Tudor, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906; marca Aguila, sin número, cantidad 2 bolsas, vapor Magdalena, paquete 3502, fecha de entrada Octubre 26 de 1906. v-15 diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro Crédito Argentino Interno 1909

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno 1909, autorizado por Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011; que el día 21 del corriente, tendrá lugar, simultáneamente, en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 276.000 oro sellado, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Cía. Lda. de Londres, hasta las 2 y 30 p. m. del día señalado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará desde el día del vencimiento en esta Oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1911.—El secretario.

v-21 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. María Moyano de Cabaña, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Juan Cabaña.—Buenos Aires, 5 Diciembre de 1911.—El secretario.

v-16 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios

del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Isabel Guerrero de Reyes, en su carácter de viuda del ex Operario del Arsenal, D. Francisco Reyes.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de Diciembre de 1911.—El secretario.
v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Marcelina Zapata de Molina, por sí y en representación de sus hijos menores, María Julia; Jacinto; José Adrián; Luis Nicanor; é Hipólita Inés, en su carácter de Viuda é hijos legítimos, del ex Agente de Policía (Músico), D. Nicanor Molina.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1911.—El secretario.
v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Concepción Guemes de Cerro, por sí y en representación de sus hijos menores, Angica; Julio, Idilfredo, Antonio, Concepción, Américo, Hermenegildo, América y Angela Cerro, en su carácter de Viuda é hijos legítimos del ex jubilado, D. Antonio Cerro.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1911.—El secretario.
v-14 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, D. Ambrosio Ch. Bonnecarrere y Dª. María Urruti de Bonnecarrere, en su carácter de padres, del ex Oficial Inspector de la Policía de la Capital, D. Augusto Bonnecarrere.—Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1911.—El Secretario.
v-13 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Aurelia Ferreyra de la Cruz de Tucker, por sí y en representación de sus hijos menores Pablo Alberto, Eduardo Luciano, Damasia María Elena y Lino Alejo Tucker, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Guarda de Aduana de la Capital, don Alberto C. Tucker.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—El secretario.
v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Pérez de Amaya por sí y en representación de sus hijos menores, don Ataliva y don Luis Amaya en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Luis Amaya.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—El Secretario.
v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Díaz de González, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital don Pedro González.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—El Secretario.
v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Colomba Arzeno de Repetto, en su carácter de madre del ex jubilado, don Claudio Repetto.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1911.—El Secretario.
v-12 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Froilana Amaya de Rearte, en carácter de viuda del ex empleado del Ferrocarril Central Norte don Juan Rearte.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1911.—El secretario.
v-15 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Carvallo de Rosales, por sí y en representación de sus hijas menores Paulina Argentina y Sara Rosales, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex Cabo de Policía de la Capital, don Paulino Rosales.—Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1911.—El secretario.
v-15 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Luis C. Rodríguez, ex Habilitado de la Oficina de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que dentro del término de diez días, á contar de la fecha de la primera publicación del presente, para que ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de setenta y seis mil quinientos pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 76.583 m/n), que á prima facie resulta ser deudor al Fisco; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.
v-14 diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, á D. Rafael Jaderosa á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio caratulado «Jaderosa Dª Salomé G. de s/carta de pobreza, al Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Buenos Aires, Noviembre de 1911.—*R. Peña*, secretario.
Of. v-16 diciembre

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por **don Pedro C. López**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan á deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 13 de 1911.—Arturo Pallejá, secretario.
Sin cargo-v-5 enero.

MINISTERIO DE GUERRA

REQUISITORIAS

Zoilo Romero, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío (retirado), de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del Conscripto clase del 90, Teodoro Ferrari, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: padre, José Ferrari; madre, Clotilde Achelvi; nacido en Buenos Aires en 1890; profesión, carrero; estura, 1 metro 75 1/2; color, blanco; cabello, castaño; ojos, pardos; nariz, regular; boca, regular; barba, poca; estado civil, soltero; sabe leer y escribir; señas particulares, ninguna; domicilio, calle España 1649 (Capital). Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce Nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de orden superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las Autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Buenos Aires, Noviembre 23 de 1911.—Zoilo Romero.
v-16 diciembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Diciembre para la provisión de puertas, portones y ventanas para Cuarteles. Por datos, pliego de condiciones, plano y planillas presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728 todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno en las Oficinas de la misma el 30 de Diciembre á las 2 p. m. El Superintendente.
v-30 diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (40.000) cuarenta mil kilogramos de aceite mineral compuesto, para máquinas, y (16.000) diez y seis mil kilogramos de aceite mineral para cilindros (cilindrina) oscuro, de 1ª calidad.

En el Establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados muestras del material y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840/60, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911.—José I. Goñi, secretario.
v-28 diciembre.

Se llama á licitación para contruir el edificio del Gran Depósito de gravitación de Caballito, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» ó en Títulos de Crédito Argentino de (5 %) cinco por ciento de interes y (1 %) uno por ciento de amortización anual; por su valor nominal»

Deberá acompañarse a cada propuesta un sello de cinco pesos por la premera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Sr. Director General de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 5 de Enero próximo, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-4 enero.

Provisión de alúmino férrico

Se llama á licitación para el suministro de (4.000) cuatro mil toneladas métricas de sulfato de alúmina ó alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección, y serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-26 diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas, el día 8 de Enero de 1912, á las 2 y 30 p. m.—El secretario.

v-8 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de Diciembre próximo, á las 2 pasado meridiano, para la construcción del edificio para oficinas de la 5ª Sección de Puentes y Caminos, en la ciudad de Salta. Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, Noviembre 9 de 1911.

v-9 enero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Inmigración

Llámase á licitación pública para el día 3 de Enero de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pan, con destino al Hotel Inmigrantes de la Capital, durante el año 1912. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día indicado, en presencia del Escribano General de Gobierno, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 á 5 p. m. en las oficinas de la Dirección, (Dársena Norte).—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1911.—Arsenio E. Córdoba, oficial mayor.

v-3 enero.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. N. 3125-911.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Weis, soltero, mayor de edad, fijando domicilio en la calle Montevideo Nº 566 de esta Capital, ante V. E. con respeto, expone: Que deseando verificar exploraciones de cateo de petróleos, en terrenos no cercados, ni cultivados, ni labrados, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut y declarando que dichos terrenos son de propiedad fiscal, pido á V. E. que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minas, me sea otorgada una concesión de cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectáreas de superficie, con la siguiente designación: La zona de 2.000 hectáreas ser ubicada de la manera siguiente: Partiendo del esquinero Sudoeste (S. O.) del polígono de Reserva, se medirán hacia el Sudeste, sobre el lado Sud de este polígono 3.000 metros, del punto obtenido, se medirán 8.000 metros en rumbo S. 45º O., obteniendo así el esquinero Este de la zona solicitada, que será un rectángulo de 5.000 metros por 4.000. El límite Sudeste será una recta de 5.000 metros, trazada desde el esquinero Este con rumbo S. 45º O. El límite Noreste, una recta de 4.000 metros, trazada desde el esquinero Este, con rumbo Norte 45º O. Me comprometo en caso de superposición parcial, á respetar los derechos adquiridos anteriormente. Por tanto, á V. E. pido me conceda la superficie solicitada, por ser de justicia.—E. Weis.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Abril de mil novecientos once, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril veinticuatro de mil novecientos once. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos. — Max. Eguía. — Buenos Aires, Abril veintiséis de mil novecientos once. Pase á la Sección Minas, á sus efectos. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo veintitrés de mil novecientos once: Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Ernesto Weis, soltero, empleado de comercio, mayor de edad, fijando domicilio en la calle Motevideo 566 de esta Capital ante V E. con respeto, digo: Que habiendo sido notificado de la superposición que ocurre en el permiso de cateo solicitado, según expediente B. 7241-910, con motivo de la solicitud de exploración y cateo que elevé á V. E. con fecha 20 de Abril último y la cual corre en expediente W. 3125-911 y deseando ampliar la zona de terreno que la ley me concede hasta 2.000 hectáreas, con el objeto de verificar los referidos trabajos de exploración y cateo, á V. E. pido se sirva ampliar mi aludida solicitud, concediéndome la zona libre que queda á continuación y al Oeste de la zona de 500 hectáreas que queda disponible á mi favor según se manifiesta del expediente seguido á mi nombre y en el cual acabo de ser notificado. Por consiguiente, la ampliación de esta solicitud será por 1.500 hectáreas, cuya ubicación se fijará como sigue: Partiendo del esquinero Sud Oeste de la zona de 500 hectáreas que se me asigna en el expediente Nº 3125-911, se medirán 3000 metros en dirección N. 45ºO, de cuyo punto se trazará una línea de 5.000 metros en rumbo S. 45º O, formando así un rectángulo de 1.500 hectáreas cuyo límite Este coincide exactamente con el límite Oeste de la zona de 500 hectáreas á que antes he aludido y la cual á su vez coincide en obsoluto con el límite Oeste del cateo B. 7241-910. Declaro que los terrenos que solicito son de propiedad fiscal, que no han sido cultivados, ni labrados, ni cercados y, que en el caso de que esta ampliación se superponga con cualquiera otra solicitud de cateo que me haya precedido, me obligo á respetarla. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—E. Weis.

Presentada esta solicitud, hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos once, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 25 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut. En vista de que se producía superposición con otro pedimento, el recurrente cambió la ubicación de la zona primitivamente solicitada, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el 23 de Mayo de 1911, á las doce meridiano. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el solicitante hubo: 1º Salvado por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 29 de Mayo de 1911, á las doce meridiano, un error de copia en que había incurrido al expresar la ubicación; 2º Manifestado que su profesión era de empleado de comercio; 3º Renunciado á la parte de su pedimento que se superponía con el permiso de cateo M. 7015-10, concedido por Superior Decreto de fecha 16 de Junio de 1911. La zona resultante ha quedado ubicada con la conformidad del solicitante en forma de un rectángulo de cinco kilómetros (5 km.) de longitud en dirección N. 15º E., por cuatro kilómetros (4 km)., de ancho, cuyo esquinero Este, dista ocho kilómetros (8 km). al S. 45º O. del vértice Oeste de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia, en toda la extensión que no afecte al permiso de cateo M. 7015-10. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el Art 12 de la resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En esas condiciones, como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y como el recurrente no posee ninguna otra concesión ó solicitud anterior situada á menos de 2000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 873-v-12 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. M-5046-910.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—Señor Jefe de la División de Mi-

nas, Geología é Hidrología, Ingeniero don Enrique Hermitte: Juan Rees en el expediente M-5046-910 que el señor Juan S Griersón ha adquirido de la Compañía Nafta de Comodoro Rivadavia, manifiesto: Que habiendo formado sociedad con el señor Juan S. Griersón, quien firma conmigo en prueba de ello, solicita se sirva disponer se reuna en una sola concesión la parte del cateo R-5051-910, de mi propiedad y la zona que corresponde á dicho señor. Asimismo manifiesto que mi socio el señor Griersón, queda autorizado á tramitar la obtención del permiso para catear la zona asi constituída, y llegado el caso á desistir y transferir parte de ella ó la totalidad. Es justicia. — Juan Ree.—Juan S. Grsiersón.—Buenos Aires, Julio 18 1911. A sus antecedentes. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Chubut, que reune las solicitudes presentadas separadamente en el mismo día y á la misma hora, por los señres Juan Rees y Horacio Maldonado, en los expedientes R-5051-10 y M-5046-10 respectivamente. Según consta en el Registro de Transferencias á fojas 34, 35 y 36 bajo el Nº 202, los derechos correspondientes á la solicitud M-5046-10, han sido transferidos por el solicitante inicial, señor Horacio Maldonado, á la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia y por ésta al señor Juan S. Griersón La reunión de las solicitudes R-5051-10 y M, 5046-910, resulta del convenio celebrado entre los solicitantes, Sres. Juan Rees y Juan S Griersón, según consta en el Registro de Transferencias á folio 50 bajo el Nº 217; Los recurrentes han declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en e Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. La zona resultante ha quedado ubicada entre los límites que determinan la costa del Océano entre los puntos N. y O. y las rectas ON, NP, PH, HI, IQ, QL y LM, siendo definidos los puntos nombrados del siguiente modo: M, situado en la intersección de la costa con una recta LM de dirección N. 45º O, que dista tres mil novecientos metros (3900 m.); al Sud-Oeste del límite Sud-Oeste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, O situado en la intersección de la costa con una recta ON de dirección N. 45º O que dista diez kilómetros (10 Km.) al Sud-Oeste de un punto S de la costa, el cual á su vez dista dos kilómetros (2 Km.) al Sud-Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; N situado dos kilómetros (2 Km.) al N. 45º O de O P, situado en la intersección de una recta NT con otra recta HF de dirección Este-Oeste, siendo T un punto situado á dos kilómetros (2 Km.) al N. 45º O de S, y obteniéndose el punto F del modo que sigue: A partir de punto A de la costa que dista veinticinco kilómetros (25 Km.), al Sud-Oeste del centro del pueblo Comodoro Rivadavia, se miden diez kilómetros (10 Km.) hacia el Norte siguiendo la costa hasta llegar á un punto B; luego se traza la recta BC de dos kilómetros (2 Km.) de longitud en dirección Sud-Norte; y partiendo de un punto D, de la costa de igual latitud que C; se miden nuevamente seis kilómetros (6 km)., sobre la costa y hacia el Norte; en el punto terminal E, se tira una recta de dos kilómetros (2 km)., en dirección Sud-Norte; el extremo Norte de esta última recta es el punto F, H, situado en la intersección de la recta HF, con el límite Sud-Este del permiso de cateo E, 7241-10 concedido por Superior Decreto de fecha 23 de Junio de 1911. I.—Situado en la intersección del límite Sud-Este del citado permiso de cateo B-241-10 con una recta IJ, siendo J, un punto de la costa que se obtiene partiendo de un punto K, de la costa de igual latitud que F, y midiendo dos kilómetros (2 km)., sobre la costa y hacia el Norte-Q-situado en la intersección de la recta IJ, con la recta NTL, situado en la intersección de la recta LM, con la recta NT. Según los planos de esta Sección, la zona así definida está libre y los solicitantes no poseen niguna otra oncesión ó solicitud anterior situada á menos de 2000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—J. Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 878-v-14 diciembre

Expediente R-5972-11.—Buenos Aires, Julio 18 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: Juan Rees, constituyendo domicilio legal, en la calle Perú Nº 440, casado, de profesión comerciante, ante V. E. manifiesta: Que desando explorar sustancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar, para catearla, una superficie de dos mil hectáreas, ubicada en la siguiente forma: Al Norte, el límite Sud del cateo G-5042-910 de propiedad de la «Compañía Golfo San Jorge» y una parte del límite Sud del cateo G-3366-911. Al Nordoeste, el límite Sudeste del cateo D-5869-910. Al Sudoeste, la zona reservada por el Superior Gobierno. Al Este y Sudeste, la costa del Océano Atlántico. El terreno según creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. Es justicia. — Juan Rees.—Presentada esta solicitud, hoy diez y ocho de Julio de mil novecientos once á la una pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Julio 20 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.— Max Eguía.—Buenos Aires, Julio 21 de 1911. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, que está en forma. El recurrente ha declarado aceptar los elementos de trabajo y personal fijados en el artículo doce de la resolución del 31 de Agosto de 1911 los cuales, deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante de 500 metros con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. El solicitante no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior situada á menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Este y al Sudeste, la costa del Océano. Al Sudoeste, el lado Noreste de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Norte, una línea quebrada F E B C, cuyos segmentos se definen del siguiente modo: 1º) F E coincide en toda su extensión con el límite Sudeste, del permiso de cateo D-5869-10, concedido por Superior Decreto de fecha 18 de Marzo de 1911, siendo E el vértice Este de dicho permiso. 2º) E B es una recta de dirección S. 45º E, de trescientos metros de longitud, siendo E su extremo Noroeste. 3º) B C es una recta tal, que con los límites Eeste, Sudeste y Sudoeste y con las rectas F E y E B, anteriormente definidas, determine nua superficie de 2.000 hectáreas. Como la zona así definida está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 879-v-14 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. M-1479-911.—Horacio Maldonado, comerciante domiciliado Paso Nº 762, á V. E. se presenta y con el mayor respeto expone: Que desea constatar la existencia de petróleo en el Territorio de Santa Cruz, en un terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á ese efecto, viene á solicitar de V. E. un permiso de exploración y cateo que se ubicará del modo siguiente: Al Este y Oeste, la prolongación de los límites E. y O. del cateo que con esta misma fecha solicitó para la «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia», frente á Puerto Mazaredo; al Norte el límite Sud del mismo cateo; y al Sud, una línea que une los extremos S. de los límites E. y O. Es justicia.—Horacio Maldonado.— A S. E. el Señor Ministro de Agricultora, doctor Eleodoro Lobos. Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Febrero de mil novecientos once á la una y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1911. Pase á la Dirección de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Máximo Eguía.—Marzo 3 de 1911. Pase á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 17 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Distrito Minero de Cabo Blanco. Territorio nacional de Santa Cruz. dicha solicitud ha quedado en forma después que por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno, el 16 de Mayo de 1911, á las cuatro y diez pasado meridiano, el recurrente hubo precisado los límites de la zona solicitada, la cual ha quedado definitivamente ubicada entre los siguientes límites: Al N. O. y al S. E., dos rectas de dirección S. 42º O, distantes entre sí diez kilómetros (10 km.) y pasante la situada más al N. O., por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, hubicado á cinco mil quinientos metros (5.500 mts.) al N. O. del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; Al N. E. y al S. O., dos líneas caracterizadas por tener sus puntos á, respectivamente, dos kilómetros (2 km.) y cuatro kilómetros (4 km.) de distancia de los de la citada costa medidos con rumbo S 42º O. La zona así definida, está libre según los planos de esta Sección. Según consta en el Registro de transferencias á folios 29 y 30, bajo el número 197, los derechos correspondientes á la presente solicitud, han sido transferidos por el solicitante, señor Horacio Maldonado al señor Angel L. Sastre comerciante, domiciliado calle Bartolomé Mitre 519. El cedente como tampoco el cesionario no poseen ninguna otra solicitud ó concesión anterior, situada á menos de 2.000 metros de la presente. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. —Buenos Aires, Noviembre 3 de 1911. Habiendo manifestado el interesado su conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 12 de la Resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año. Regístrese y publíquese en el «Boletín Oficial» de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 880-v-14 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente P-3432-911.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Horacio Parada B., rentista, casado, con domicilio legal en Concepción (Chile), por sí, y según poderes adjuntos, por Basilio Donoso E., agricultor, casado, con domicilio legal en Parral (Chile), Nicasio Zulaica C., rentista, casado, domiciliado en Concepción (Chile), y Anselmo Oses, agricultor, soltero, con domicilio legal en Cura Cuatín (Chile), ante V. E., se presentan y respetuosamente exponen: Que somos descubridores de un yacimiento de petróleo sólido en elTerritorio del Neuquen, distrito de Barrancas, Sección 27, letra A, y solicitamos de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el número de pertenencias que nos corresponden. La mina llevará el nombre de «Fortuna» y está situada en terrenos sin cultivo ni laboreo, cuya propiedad ignoramos por tratarse de regiones sin población alguna. La veta corre de Este á Oeste y la muestra que acompañamos ha sido extraída de un pique de poca profundidad, 0.80 centímetros más ó menos sobre el nivel del suelo que está situado á unos cinco mil ciento noventa y seis metros (5196) al Norte del río Colorado. Da vista al Norte como á trescientos metros (300) á un cerrillo que tiene en su parte alta, dos mojones de piedra; al Sud á unos tres mil quinientos noventa y ocho metros (3598), hay otro cerro que se denomina «El Chato», y al poniente como á tres mil quinientos noventa y ocho metros (3598), hay el lugar conocido con el nombre de «La Media Luna». Autorizamos ampliamente para que nos represente en la tramitación de esta solicitud al Sr. F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias condcentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia. H. Parada Benavente.—Presentada esta solicitud con la muestra respectiva, que se acompaña, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos once, á las dos y cuarto pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máximo Eguia—Buenos Aires, Mayo 11 de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que: 1º Los señores Basilio Donoso E, Nicasio Zulaica C, y Anselmo Oses, hubieron ratificado la manifestación hecha á su nombre por el señor Horacio Parada B. 2º Los recurrentes hubieron retificado y precisado la ubicación exacta del punto de extracción de la muestra por dos escritos presentados en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, el primero con fecha Mayo 30 de 1911 á las tres y veinticinco pasado meridiano y el segundo con fecha Octubre 18 de 1911 á las once y cincuenta ante meridiano. 3º Los recurrentes hubieron declarado que no existían minas colindantes. El punto de extracción de la muestra ha quedado ubicado, con la conformidad de los solicitantes, á doscientos noventa y cinco metros con sesenta centimetros (295m60) al N. 22º 30'-E. del esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A de la Sección XXVII del Territorio de Neuquen. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería.—Julio Batín.—Buenos Aires, Diciembre 1º de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitt.

9 Diciembre—Nº 931-v-23 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 35.251

WALTHAM

Diciembre 2 de 1911.—Waltham Watch Co.—Artículos de la clase 21.

v-13 diciembre.

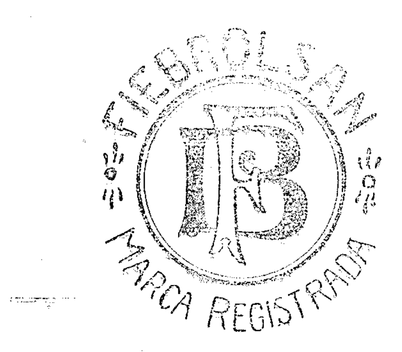
Acta N. 32.147

"Pulmovital"

Enero 19 de 1911.—Rodolfo G. Muller y Stigliano.—Artículos de las clases 11, 78 y 79 (substituída).

v-13 diciembre.

Acta N. 35.266



Diciembre 4 de 1911.—José Blanco y A. Ferreri.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.

v-15 diciembre.

Acta N. 35.236



Diciembre 1º de 1911.—Santos da Figueira y Companhia.—Artículos de las clases 62 á 68.

v-13 diciembre.

Acta N. 35.244

"Savia Capilar"

Diciembre 1º de 1911.—Rodolfo G. Müller y Stigliano.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79.

v-13 diciembre.

Acta N. 35.237

"Japonika"

Diciembre 1º de 1911.—L. Hecquet.—Artículos de la clase 33.

v-13 diciembre.

Acta N. 35.238

"Bromavosa"

Diciembre 1º de 1911.—Miguel Ortiz.—Artículos de la clase 11 y 79.

v-13 diciembre.

Acta N. 35.239





Diciembre 1º de 1911.—Aniello Gargiulo.—Aceites, clase 64.

v-13 diciembre.

Acta N. 35.210



Noviembre 27 de 1911.—Eugene Denis, Propietario de la Farmacia Cachat.—Un producto farmacéutico, clase 79. v-12 diciembre.

Acta N. 35.228



Noviembre 29 de 1911.—Société Anonyme des Anciennes Etablissements Panhard et Levassor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 diciembre.

Acta N. 35.231



PROVVEDITORI R.R CANTINE





"CINZANO"

DRY

F. CINZANO & C.
TORINO

MARCA DEPOSITATA

Noviembre 30 de 1911.—Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano. — Artículos de la clase 68. v-12 diciembre.

Acta N. 35.254

"Oxydothyrine"

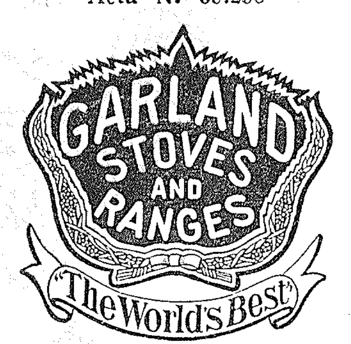
Diciembre 2 de 1911.—Juan M. Labourdette.—Artículos de las clases 69 y 79. v-13 diciembre.

Acta N. 35.255

BIRD'S

Diciembre 2 de 1911.—Alfred Bird y Sons, Limited.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-13 diciembre.

Acta N. 35.256



Diciembre 2 de 1911.—The Michigan Stove Company.—Estufas, hornillos, caloríficos, braceros y accesorios, clase 35 y 39. v-13 diciembre.

Acta N. 35.257

Phenolax

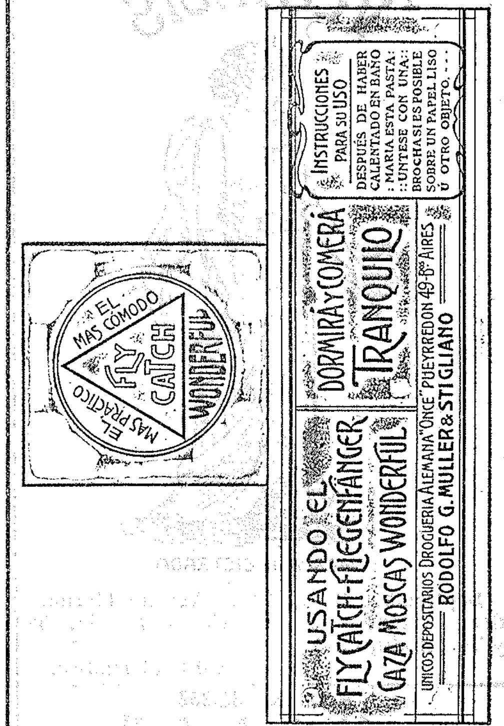
Diciembre 2 de 1911.—The Upjohn Company.—Preparaciones laxantes, clase 79. v-13 diciembre.

Acta N. 35.242

"Metalix"

Diciembre 1o de 1911.—Eduardo Baltar y Cía.—Substancias para limpiar y pulir metales, clases 14 y 32. v-13 diciembre.

Acta N. 35.243



Diciembre 1o de 1911.—Rodolfo G. Müller y Stigliano.—Productos y papeles caza moscas, clase 11 y 80. v-13 diciembre.

Acta N. 35.225



Noviembre 29 de 1911.—Magdalena y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-12 diciembre.

Acta N. 35.224

"DESPAUX"

Noviembre 29 de 1911.—Ernesto Despaux y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 diciembre.

Acta N. 30748



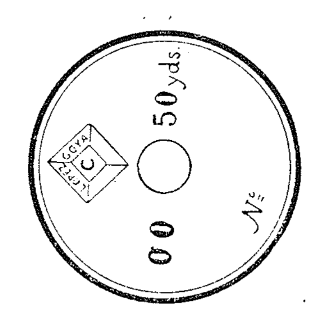
Septiembre 2 de 1910.—Aurelio Hernández.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79 (modificada).
v-13 diciembre.

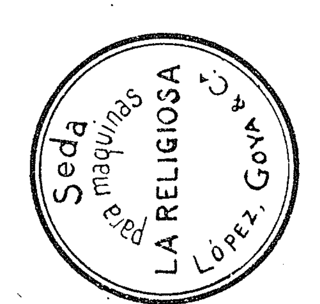
Acta N. 35.252

"Salubria"

Diciembre 2 de 1911.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.240





Diciembre 1º de 1911.—López, Goya y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.260

"Reflex"

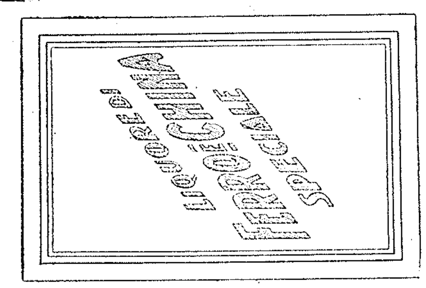
Diciembre 2 de 1911. — Antonio Blanco. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 diciembre.

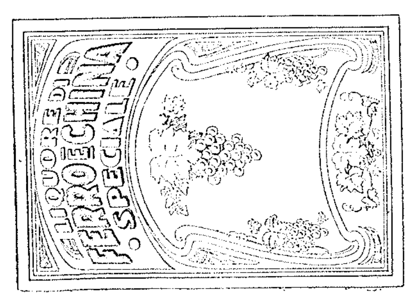
Acta N. 33.885

"Manzanet"

Julio 8 de 1911.—Hallé y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-13 diciembre.

Acta N. 34.524





Septiembre 6 de 1911.—Campos, Magnin y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (modificada).
v-13 diciembre.

Acta N. 35.250



Diciembre 2 de 1911.—Chartier Marteau y Boudin.—Artículos de la clase 60.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.258



Diciembre 2 de 1911.—Regina Elektrizitäts Gesellschaft mit beschr, Haftung. —Lámparas eléctricas de arco é incandescentes, clases 20 y 39.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.259

"Excelsior"

Diciembre 2 de 1911. — Antonio Blanco. —Artículos de las clases 10 y 25.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.253

"Romul"

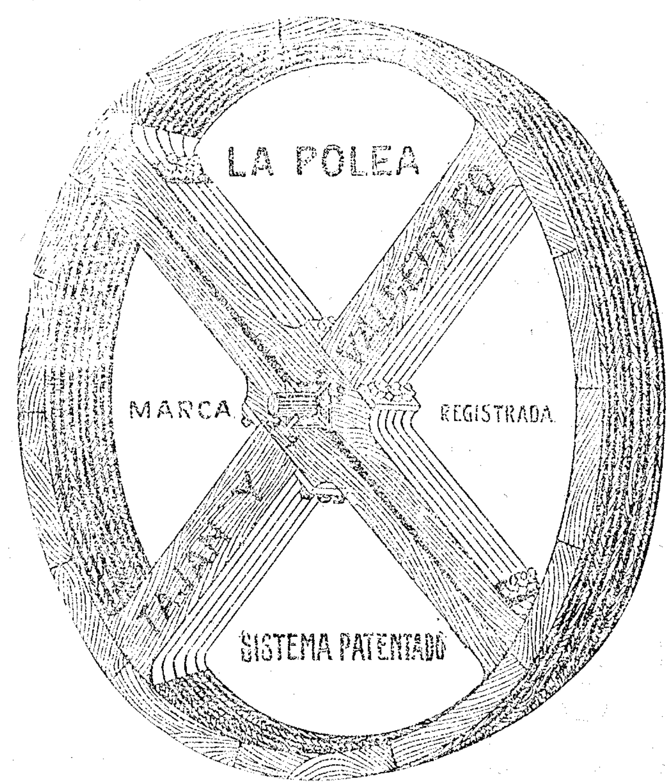
Diciembre 2 de 1911.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13 diciembre.

Acta N. 35.241



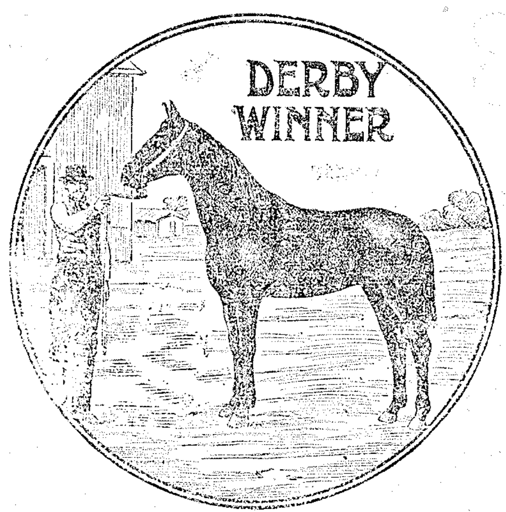
Diciembre 1º de 1911.—Manuel Ruibal. —Sardinas y conservas de pescado en general, clase 62. v-13 diciembre.

Acta N. 35.245



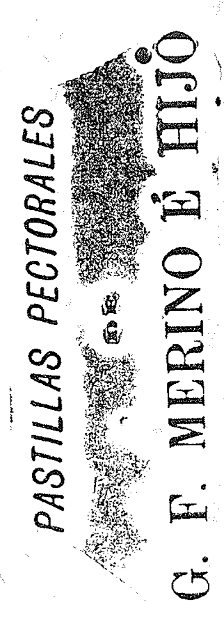
Diciembre 1º de 1911.—Tajan y Valdettaro.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-13 diciembre.

Acta N. 34.196



Agosto 9 de 1911.—Ernesto Mazzucchelli.—Artículos de las clases 11 y 79 (modificada). v-13 diciembre.

Acta N. 35.246



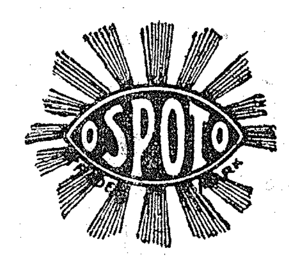
Diciembre 2 de 1911.—Sociedad Leonesa de Productos Químicos.—Artículos de las clases 11 y 79. v-13 diciembre.

Acta N. 35.247



Diciembre 2 de 1911.—Hoenigfeld y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-13 diciembre.

Acta N. 35.248



Diciembre 2 de 1911.—Juan Shaw é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 diciembre.

Acta N. 35.249

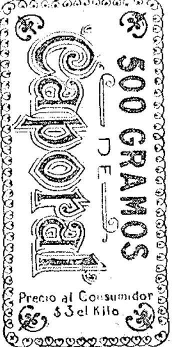


Diciembre 2 de 1911.—Juan Shaw é hijos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 diciembre.

Acta N. 35.272









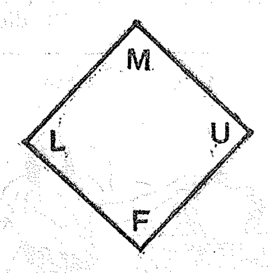
Diciembre 5 de 1911.—Adelino Gutiérrez y Cía.—Tabacos en general, clase 59.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.261



Diciembre 4 de 1911.—Ostiglia Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.262



Diciembre 4 de 1911.—David Rinaldi.—Artículos de las clases 36 y 37.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.263

"Ducter"

Diciembre 4 de 1911.—Evershed y Vignoles.—Instrumentos para medir la resistencia eléctrica, clase 20.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.264

"Napoli"

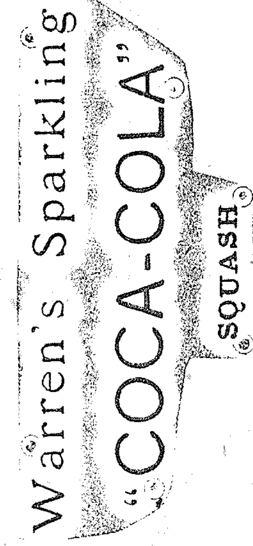
Diciembre 4 de 1911.—Crotti y Bestetti.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.265

"Atalaya"

Diciembre 4 de 1911.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-15 diciembre.

Acta N. 32.326



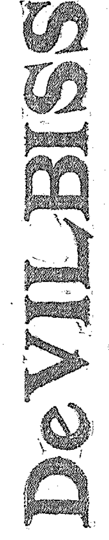
Febrero 11 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 68 y 69, esencias, extractos y jugos de frutas, clase 11 (substituída).
v-15 diciembre.

Acta N. 35.205

Biscuits Vendroux

Noviembre 27 de 1911. — Manufacture Française des Besuits Vendroux.—Artículos de la clase 66.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.267



Diciembre 5 de 1911.—The De Vilbiss Manufacturing Company.—Aparatos de rocear, pulverizadores, irrigadores, (atomizers, nebulizers) y toda clase de aparatos para arrojar líquidos finalmente, clases 22, 38 y 78.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.268

"Duresco"

Diciembre 5 de 1911.—Cassels y Cía.—Artículo sde las clases 1 á 14, 16 á 32, 34 á 72, 74 á 79 y lechería, clase 80.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.269

«Comunal»

Diciembre 5 de 1911.—Juan de Almeida.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.270

«Sou-Eterno»

Diciembre 5 de 1911.—Companhia Vinícola Portuguesa.—Artículos de la clase 68.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.271

«Fiddian»

Diciembre 5 de 1911.—James Barwell Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.273

«Mundo Gráfico»

Diciembre 5 de 1911.—Ernesto Longoria.—Artículos de la clase 72.
v-15 diciembre.

Acta N. 35.274

«Sorpresa»

Diciembre 5 de 1911.—Christians y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-15 diciembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional